



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR
CONGRESO EXTRAORDINARIO

ACTA No. CATORCE

Sesión: VESPERTINA

Fecha: 15 de mayo de 1985

SUMARIO:

- CAPITULO I Instalación de la Sesión.
- CAPITULO II Lectura del Orden del Día.
- CAPITULO III Primer debate del Proyecto de Ley Orgánica de la Función Legislativa (continuación).
- CAPITULO IV Clausura de la Sesión.





CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR
CONGRESO EXTRAORDINARIO

ACTA No. CATORCE

Sesión: VESPERTINA

Fecha: 15 de mayo de 1985

INDICE:

CAPITULO I	Instalación de la Sesión	1
CAPITULO II	Lectura del Orden del Día	2
CAPITULO III	Primer debate del Proyecto de Ley Orgánica de la Función Legislativa (continuación).-	2

INTERVENCIONES:

PAGINAS

EL H. ZAVALA BAQUERIZO -----	2-12-13-16-17-19-20-39-40-43 44-46-47-57-59.
EL H. ROSERO CISNEROS -----	3-12-15-19-20-23-34-39-40-48 49-51-52-56-57-58-59-60-61-63 65-67-70.
EL H. PALACIOS MONSALVE -----	3-21-22.
EL H. NAULA YUPANQUI -----	3
EL H. HERRERA VILLACIS -----	3
EL H. CHAVES GUERRERO -----	4-5-13.
EL H. QUEVEDO TORO -----	5-6.
EL H. CARMIGNIANI GARCES -----	6
EL H. ALVAREZ FIALLO -----	6-7-13-32-33-34-36-37.
EL H. MORENO ORDOÑEZ -----	7-9-10-12-17-19-20-22-26-30-31 36-37-39-50-55-58-60-62-64.
EL H. CASTILLO VIVANCO -----	7-8-36-38.
EL H. RODRIGUEZ VICENS -----	8-11-16-17-18-19-20-22-24-26- 29-34-36-37-38-40-44-45-52-55 57-59-60-63.



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR
CONGRESO EXTRAORDINARIO

ACTA No. CATORCE

Sesión VESPERTINA

Fecha: 15 de mayo de 1985

INDICE:

INTERVENCIONES (continuación)

PAGINAS

EL H. FERAUD BLUM -----	11-12-13-16-17-18-19-21-23-29 33-34-42-45.
EL H. BONILLA OLEAS -----	12-16-21-45-53-60-65-69-70.
EL H. COBO BARONA -----	18-27.
EL H. ORTIZ STEFANUTO -----	21-27-32-35-59-70.
EL H. VALDOSPINOS RUBIO -----	22-35-36.
EL H. GARCIA GARCIA -----	23-33-63.
EL H. ACOSTA VASQUEZ.-----	26-38
EL H. CORDOVA GAYBOR -----	28.
EL H. SUAREZ MIELES -----	28-29.
EL H. CERVANTES SILVA -----	37-47.
EL H. CARRILLO MUELA -----	29-46
EL H. MEJIA VILLA -----	29.
EL H. SANTILLAN OLEAS -----	29-56-58-60-64.
EL H. CASTRO PATIÑO -----	31-34-35-40-42-44-46-47
EL H. MOLINA MONTALVO -----	31
EL H. FELIX LOPEZ -----	33.
EL H. ESPINEL JARAMILLO -----	37-42-43-44-49.
EL H. BUCARAM ZACCIDA -----	40-50.
EL H. DAVILA COBOS -----	44-47-49-58-62
EL H. CARTWRIGHT BETANCOURT -----	50-65.
EL H. ZAMBRANO BENITEZ -----	57-65-69
EL H. RIVADENEIRA RIVADENEIRA -----	60-64.



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR
CONGRESO EXTRAORDINARIO

ACTA No. CATORCE

Sesión VESPERTINA

Fecha: 15 de mayo de 1985

INDICE:

INTERVENCIONES (continuación)

Páginas

EL H. PONCE GANGOTENA

63.



En la ciudad de Quito, a los quince días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y cinco, se instala la Sesión Vespertina del Congreso Extraordinario, siendo las diecisiete horas, quince minutos y bajo la Presidencia del señor Presidente Titular del H. Congreso Nacional, ingeniero Raúl Baca Carbo.-----

En la Secretaría actúa el señor doctor Francisco Garcés Jaramillo, y en la Prosecretaría el doctor Carlos Jaramillo Díaz.-----

Concurren los siguientes señores diputados:

ACOSTA VASQUEZ CESAR
 ALVAREZ FIALLO EFRAIN
 ANDRADE FAJARDO WALTER
 ATIAGA BUSTILLOS GALO
 AVILA GAVILANEZ CARLOS
 BONILLA OLEAS EDELBERTO
 BUCARAM ORTIZ ELSA
 BUCARAM ZACCIDA AVERROES
 BUSTAMANTE VERA SIMON
 CACERES ARROBA ANIBAL
 CALVAS PRECIADO LORENZO
 CARMIGNIANI GARCES EDUARDO
 CARPIO CORDERO ENRIQUE
 CARTWRIGHT BENTANCOURT ERROL
 CARRILLO MUELA CARLOS
 CASTILLO VIVANCO BOLIVAR
 CASTRO PATINO IVAN
 CEPEDA ESTUPIÑAN ALEJANDRO
 CERVANTES SILVA LUIS
 COBO BARONA MARIO
 CORDOVA GAYBOR VICTOR HUGO
 CHAVEZ DEL POZO FREDY
 CHERRES ALVARADO VICENTE
 DAVILA COBOS CESAR
 ESPINEL JARAMILLO JOSE
 FELIX LOPEZ MANUEL
 FERAUD BLUM CARLOS
 GARCES PEREZ ARTURO
 GARCIA GARCIA LORGIO
 GUILLEN MURILLO HUMBERTO
 HERRERA VILLACIS FREDY



IZURIETA DE OVIEDO JOSEFINA
 LALAMA NIETO JOAQUIN
 LARREA MARTINEZ FERNANDO
 LEVOYER ARTIEDA RICHELIU
 LUCERO BOLAÑOS WILFRIDO
 MAYON JURADO RAFAEL AQUILINO
 MEJIA VILLA FLORIFE
 MEJIA VILLA FRANCISCO
 MORENO ORDONEZ JORGE
 MOLINA MONTALVO EDGAR
 NAULA YUPANQUI MANUEL
 ORTIZ STEFANUTO NELSON
 PALACIOS MONSALVE LUIS
 PALACIOS PALACIOS EDGAR
 PEREZ VERGARA FAUSTO
 PLAZA ARAY CARLOS LUIS
 PONCE GANGOTENA CAMILO
 QUEVEDO TORO MARCELO
 RIVADENEIRA RIVADENEIRA SIMON
 RIVAS VALLE JOSE
 RODRIGUEZ VICENS ANTONIO
 ROSERO CISNEROS LENIN
 RUIZ ALBAN GABRIEL
 SANTILLAN OLEAS EDGAR
 SAQUISELA TOLEDO VIRGILIO
 SERRANO GALARZA ALEJANDRO
 SUAREZ MIELES MARIO FIDEL
 TORRES GUZMAN ELOY
 VALDOSPINOS RUBIO JORGE
 ZAMBRANO BENITEZ IGNACIO
 ZAVALA BAQUERIZO JORGE

EL SEÑOR PRESIDENTE: Ruego a los señores legisladores tomar asiento y a Secretaría constatar el quórum reglamentario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Señor Presidente, existen en la Sala treinta y siete honorables diputados, por lo tanto, hay quórum reglamentario.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Existiendo el quórum reglamentario, se instala la Sesión. Sírvase dar lectura al orden del día, señor Secretario:-----

.../..

II

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. El Orden del Día, para la sesión vespertina de hoy miércoles quince de mayo de mil novecientos ochenta y cinco contiene un solo punto y es la continuación del primer debate del Proyecto de Ley Orgánica de la Función Legislativa.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Primer punto del Orden del Día, señor Secretario. Estamos en el Artículo treinta y cuatro. Sírvase leerlo nuevamente.-----

III

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 34.- "Concierne a la Comisión de Fiscalización el estudio y la investigación de los actos oficiales reñidos con la Constitución y las leyes y otras materias afines". Hasta ahí el texto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Estaba inscrito el Diputado Cobo, no estando presente. Diputado Zavala.-----

EL H. ZAVALA BAQUERIZO: Sí, señor Presidente, señores legisladores: Yo creo que el Artículo treinta y cuatro, debe estar redactado de acuerdo con la Constitución de la República. Debería decir: "Concierne a la Comisión de Fiscalización la investigación, no el estudio, la investigación de los actos de la Función Ejecutiva y demás órganos del Poder Público, de acuerdo con lo que dice la respectiva Constitución de la República. No se trata de que entre a estudio, ni que entre al estudio de los actos oficiales reñidos con la Constitución y las leyes y otras materias afines. En la Constitución de la República se establece el deber del Congreso de ejecutar la fiscalización de los actos de la Función Ejecutiva y de los demás órganos del Estado, consecuentemente, yo creo que en esta forma debe ser considerado el Artículo treinta y cuatro y es mi observación para la segunda discusión.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Artículo treinta y cinco, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. "Atañe a la Comisión de Asuntos Amazónicos y Desarrollo Fronterizo el conocimiento de los proyectos de ley o decreto relacionados con las siguientes materias: creación de fronteras vivas; desarrollo integral de la Región Amazónica y de las zonas fronterizas e integración de las mismas a las diversas regiones del País, y otras materias afines". Hasta ahí el texto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Rosero.-----

.../..

.../..

EL H. ROSERO CISNEROS: Gracias, señor Presidente. Con las observaciones - que se han dado a las comisiones de carácter especial establecidas en los artículo anteriores, cuando se va a hablar de la Comisión de Asuntos Amazónicos y de Desarrollo, establece una serie de aspectos, de los cuales - no muchos tienen que ver con el desarrollo fronterizo, de tal forma que - no solamente aspectos inherentes a la vivencia misma de la integración -- fronteriza pueden generar desarrollo, sino planes concretos en los cuales todo el Congreso, debe estar inmerso, por ello esta Comisión debe tratar aspectos que hablen de economía política y sociología dentro del extenso territorio amazónico. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Palacios.-----

EL H. PALACIOS MONSALVE: El texto del artículo en discusión dice: "Atañe a la Comisión el conocimiento de proyectos de ley o decretos, relacionados con las siguientes materias: creación de fronteras vias, Desarrollo de la Región Amazónica, etcétera, y otras materias afines, porque estos - dos tópicos estarían inmersos en el desarrollo integral de la Región Amazónica y de las zonas fronterizas. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: El siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Número 36.- "Compete a la Comisión de Asuntos indígenas elaborar proyectos de leyes relacionados con los intereses indígenas y campesinos del País, realizar investigaciones socio-económicas atinentes al campesinado ecuatoriano que sirvan para ofrecer información a los órganos legislativos para la adecuada toma de decisiones en esta materia.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Naula.-----

EL H. NAULA YUPANQUI: Gracias, señor Presidente, señores legisladores. Este artículo, mi aporte sería, señor Presidente, no muy largo, sino más bien para que sea mas amplio, sería pues en el Artículo treinta y seis: - "Compete a la Comisión de Asuntos indígenas atender a todos los problemas del pueblo indígena". Nada más, porque otras acciones, otras actividades, es pues deber de las instituciones competentes del Estado, como investigar y todas las materias correspondiente, por tanto sugiero, esa opinión.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Herrera.-----

EL H. HERRERA VILLACIS: Señor Presidente, no había podido hacer la observación pero, se relaciona al Artículo treinta y cinco. Para ser coherente en la observación que había hecho al Artículo diecinueve en el literal e) que correspondía a la Comisión de Asuntos Amazónicos y Desarrollo

.../..

.../..

Fronterizo, yo había solicitado que se denomine Asuntos Amazónicos y de Galápagos. En este sentido en el Artículo treinta y cinco solicito que se indique la Comisión de Asuntos Amazónicos, y de Galápagos y Desarrollo Fronterizo, en lo que corresponde al primer párrafo. Y en la parte que corresponde al cuarto párrafo, también tendría que decirse desarrollo integral de la Región Amazónica y de Galápagos. Eso no más. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Chaves.-----

EL H. CHAVES GUERRERO: Señor Presidente, en lo relacionado al Artículo treinta y seis, yo considero de que, el artículo elaborado evidentemente está en relación con su propósito, en cuanto hace relación a que la Comisión tiene la obligación de elaborar proyectos de leyes relacionados con los intereses indígenas del campesino. Con una simple observación señor Presidente, que a cambio de que se diga realizar, investigaciones socio-económicas, porque entiendo que no es esa la función de la Comisión, se diga en "base de investigaciones socio-económicas". Señor Presidente, le voy a rogar de la manera mas encarecida y con su venia a los señores diputados, me dispensen el uso de la palabra, en razón de ser una fecha especial para la historia de la Patria, fecha coincidencial por cierto, para la Provincia de Bolívar cumple el centésimo primer aniversario de la emancipación política. Como representante de aquel pueblo, señor Presidente, entiendo es una imperativo el aprovechar este austero e inmortal Resinto, síntesis de libertad y democracia, símbolo de la representación popular de nuestra Patria, para con el honor que se me dispense exteriorizar mi más cálido y efusivo saludo al pueblo bolivarense que cumple un aniversario más de su emancipación política, al pueblo que está recordando en esta fecha, aquellos próceres que hicieron posible que Guaranda, sea Guaranda, que la Provincia sea tal y que nuestra Patria sea así. Me refiero a aquellos próceres Angel Polivio Chávez del Pozo y Gabriel Ignacio de Veintimilla, quienes al iniciarse la emancipación política de mi tierra condujeron desde el campo ejecutivo provincial y desde el campo educativo. Señor Presidente, Guaranda y la Provincia de Bolívar, es un paisaje viviente de la historia, es un paisaje que recuerda las más grandes fechas de la historia, porque justamente en Bolívar se dieron las gestas que hicieron posible que mañana en el Pichincha flameara la bandera de la libertad, llevada por Sucre. Que luego de Guayas, se dieran cita en Camino Real en aquella gesta denominada epopeya libertaria, para que Abdón Calderón, el Héroe niño, a base de su contingente, había alcanzado el honroso título de teniente, apenas a la edad de dieciséis años, y luego después se cobijara

.../..

con la bandera de la libertad aquí en Pichincha. Bolívar señor Presidente, señores diputados, es un pueblo amante a la libertad, porque sabe que pueblos libres son aquellos que de pie y ante la vida, repiten el grito nacido de su historia, son pueblos que saben que la libertad es el camino que permite la superación constante para convertirse en dueños de su propio destino, es un pueblo que generosamente la geografía le ha ubicado en el corazón de la Patria, para que constituya el nexo fraterno entre la Costa y la Sierra, es un pueblo en el que se permitió a que Bolívar haya inmortalizado su nombre y nos haya legado su lección eterna. Sabemos señor Presidente, que en el Ecuador existen los volcanes de la libertad, existe el Pichincha en donde la voz de la epopeya lo hizo escuchar Sucre, existe el Tungurahua que permitió se escuche el cósmico rugido de Montalvo; y existe el Chimborazo obviamente aquel nevado que vestido de guerrero se cubrió con la capa de Bolívar confeccionada con las banderas de las cinco naciones por él libertadas. Y parecería, señor Presidente, que justamente en mi tierra, en esa región de nuestra Patria ecuatoriana, habría tenido su cuna aquel cóndor que ofreció en la bruma su pluma a Bolívar, con la que escribiría su inmortal "Delirio al Chimborazo", por ello, señor Presidente, la Provincia de Bolívar, es y será siempre una tierra amante a la libertad y a la democracia, una tierra cuyos hijos, hombres y mujeres, han forjado su propio destino aspirando a encontrar el derrotero, para que la Patria, sea cada vez más poderosa, más eterna, más intemporal y más digna. Señor Presidente agradezco de la manera más sentida, a vuestra Excelencia, por el saludo -- que habéis ofrecido a mi tierra en este, su día legendario, aquella tierra que cobijada por los Andes sabe adentrarse para querer cooperar con la grandeza de la Patria. Esa tierra pequeña obviamente, territorialmente, pero grande en historia, señor Presidente. Concluyo elevando mi voz a mi suelo liberrímo cantándole su himno a la gloria. Salve oh Patria, pequeña provincia, que sembrada de bandera y tierra, cuyas franjas la Costa y la Sierra, a Bolívar lo tienen por sol. Mil gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Quevedo; observaciones al Artículo treinta y seis.-----

EL H. QUEVEDO TORO: Señor Presidente, en relación con el Artículo treinta y seis que estamos tratando, este artículo debe ser eliminado. Así como la creación de la Comisión de Asuntos Indígenas, porque en este País, como lo dijo algún señor Diputado, el día de ayer, no puede haber diferencias, ni de religión, ni de color, ni de raza, y al crear esta Comisión, automática

.../..

.../...

mente estamos creando nosotros una división en este País, que ya, de una vez por todas debe terminarse. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Carmigniani.-----

EL H. CARMIGNIANI GARCÉS: El Artículo treinta y seis, una observación sobre el nombre de dicha Comisión, porque la actual, da la impresión de que circunscribiera sus actividades, y en eso tiene razón el colega Quevedo, a conocer asuntos indígenas y si usted lee el Artículo treinta y seis, habla de elaborar proyectos de ley relacionados con los intereses indígenas y campesinos del País, etcétera. Por lo cual yo sugeriría que se le cambie el nombre y que diga: "Comisión de asuntos indígenas y del campesinado", con esto se obviaría la objeción que hace el colega Quevedo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Alvarez.-----

EL H. ALVAREZ FIALLO: Señor Presidente, este artículo no debe ser eliminado, nuestro País, es un País multinacional, el pueblo indio ha sido marginado, durante cuatrocientos años, discriminado, si existe discriminación racial; y hay problemas económicos, sociales, culturales, de la nación india, que a lo largo de los siglos han sido aplastados, su cultura, sus tradiciones, su música, a tal punto que hoy en nuestro País predomina más las culturas extranjeras, que nuestra propia cultura nacional, de manera que es fundamental la vigencia de este artículo. Hay más de un millón y medio de indígenas, y en la zona oriental ahora con el descubrimiento del petróleo, también se pretende seguir una política de tipo racista. Los colonos, los terratenientes que van para el oriente, también a usurpar las tierras del pueblo indígena de manera que este artículo no es casual y precisamente fueron las comunidades indígenas, la Confederación Indígena del Oriente la que planteó este problema a los diputados, y por eso el Frente Amplio de Izquierda, recogió este problema. En cuanto a la redacción, sí creo que debe cambiarse, ésta no es una comisión de estudios para eso están los institutos, las universidades etcétera, nosotros tenemos que legislar y fiscalizar, ese es el papel del Congreso y esta comisión tiene que hacer eso, porque cualquier blanco o cualquier chagra, que tiene la mitad de indio y la mitad de blanco, ya se considera con el atributo de aplastar los derechos de los indígenas, a tal punto, señor Presidente, que por ejemplo en el aspecto cultural e histórico de nuestro País, aquí se venera más a los asesinos, a los conquistadores, que a los héroes nacionales, cuando vino el Rey de España, y quiso llevar una ofrenda floral a Atahualpa, el último emperador del Incario, se encontró el Rey, con que no tenía en donde poner la corona, y tendría que llevarlo a Benalcázar, el gran exterminador de --

.../...

.../..

de indios, Quito, celebra la fiesta de los conquistadores y no la de los libertadores, es un reflejo de esto. Entonces, esta comisión tiene mucha importancia para rescatar los derechos del pueblo indio, para rescatar nuestra historia, para rescatar nuestras tradiciones, nuestro orgullo nacional, porque resulta que se exalta al extranjero, recuerdo que hace unos años, cuando era Presidente de facto, el Contralmirante Poveda, en uno de sus discursos, con motivo de la fundación de Guayaquil, decía que los españoles habían llegado a América como caballeros andantes de los ideales, ellos vinieron acá, a América y resulta que nuestros mandatarios los convierten en los héroes, lo que se está haciendo es una conformación, de manera que esto es fundamental, tiene vigencia actual histórica y el Congreso al establecer esta comisión está reivindicando a más de dos millones de ecuatorianos.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones al Artículo treinta y seis. Diputado Moreno.

EL H. MORENO ORDÓÑEZ: Sí, señor Presidente. La comisión considera que esta comisión planteada deba ser incorporada en los términos que están planteándose, solicitaría que se ponga una designación que sea mucho mas amplia, como lo había señalado esta mañana que podría ser algo así referente a las nacionalidades que conforman la gran nacionalidad ecuatoriana. Al mismo tiempo, señor Presidente, señalar pues que estos problemas del racismo que existen en el País, son el fruto precisamente de las desigualdades sociales, y una comisión no va a resolver este problema, eso se resolverá dentro de todo un esquema general de transformaciones sociales en el País, por lo tanto señor Presidente, debe de especificarse de manera concreta cual es el papel de esta comisión que como ya se ha señalado debe estar enmarcado en el marco de una función legislativa. Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones, Diputado Castillo.

EL H. CASTILLO VIVANCO: Señor Presidente, en la sesión de esta mañana, que dé en el uso de la palabra, y realmente al iniciarse la sesión de esta tarde debí tener la posibilidad de exponer lo que me encontraba exponiendo respecto al Artículo treinta y seis. La inquietud es la siguiente: La Comisión de Fiscalización se la trata como una comisión especial, se ha dicho que las comisiones especiales tienen que informar a las Comisiones Legislativas Permanentes, para que estas sean las que puedan elaborar proyectos y presentarlos a consideración del Congreso, por otra parte hemos constatado que el Congreso, como Congreso resulta en la Constitución no un órgano legislativo sino un foro político, que realmente las facultades legislativas

.../..

.../..

están trasladadas en los hechos, al Plenario de las Comisiones. Yo, señor Presidente, tengo mucha reserva en todo lo que estamos haciendo este rato, con el Proyecto de Ley Orgánica de la Función Legislativa, cuando fundamentalmente las objeciones que tenemos se dirigen a la estructura orgánica -- de la Constitución misma. Una inquietud que quiero manifestar porque no -- puedo quedarme en silencio frente a lo que se ha expresado en lo que respecta al Artículo treinta y seis, es de que es necesario en este País, que nos pongamos de acuerdo en que mismo es, Nación, y que entendemos por Nación, -- por un lado se habla de la existencia de la nación indoibérica como comunidad étnico-cultural, que va de México a la Patagonia, se habla de la Nación ecuatoriana, y este momento estamos escuchando y lo conocemos también que se expresa en muchos medios de comunicación colectiva, la nación quichua -- la nación shuar, etcétera, que mismo es nación. Y yo creo, señor Presidente, que en lo que tiene que ver con esta comisión convendría simplemente -- que.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Punto de orden, Diputado Castillo, el Diputado Rodríguez.

EL H. RODRIGUEZ VICENS: Señor Presidente, un pedido a usted que todos los diputados se concreten al artículo pertinente, porque si vamos a entrar -- a discusiones de ciencia política y tratar de definir aquí que es nación? -- realmente no vamos a discutir nunca el Proyecto de ley que estamos tratando.

EL SEÑOR PRESIDENTE: La Presidencia, ruega a los señores legisladores concretar las observaciones a esta Ley Orgánica de la Función Legislativa. Diputado Castillo, le ruego a usted continuar en el uso de la palabra, y -- concretarse al Artículo treinta y seis.

EL H. CASTILLO VIVANCO: Estoy de acuerdo, señor Presidente, que debemos -- con la mayor celeridad tratar sobre esta Ley Orgánica de la Función Legislativa, pero realmente a mí me ha alarmado esta confusión de términos, y -- yo creo que esto tiene una grave incidencia en el tratamiento de este Artículo treinta y seis por eso he dejado clara esta inquietud. La Comisión que va a presentarnos el informe para segunda debe tener bien claro que es una Nación, porque si no tenemos claro la definición de Nación, aquí venimos a hablar de que es necesario crear una comisión especial para que trate el asunto de las nacionalidades dentro de la Nación ecuatoriana, y yo -- ahí tengo mis reservas, señor Presidente, que he creído de mi deber expresarlas, como tantos legisladores también lo han expresado y hemos discutido algunas horas sobre esa materia. Muchas gracias.

.../..

.../..

EL SEÑOR PRESIDENTE: El siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 37.- "De la Comisión de Mesa.- Corresponde a la Comisión de Mesa: 1...."(interrupción)-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Antes del Artículo treinta y siete, el Diputado Moreno, por favor.-----

EL H. MORENO ORDOÑEZ: Tengo dos problemas que me parece que es necesario que el Congreso les dé alguna solución, el primero es referente a la ley que estamos discutiendo, nuestra preocupación se orienta, señor Presidente, al hecho de que todavía no ha sido definido de manera oficial, por parte del Congreso Nacional, cuál es el proceso de aprobación de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, como a usted le consta y le consta al Congreso y al País, hay dos puntos de vista al respecto, desde hace mucho tiempo atrás, el uno que considera que es el Congreso el que debe dictar la ley, conforme dice el Artículo sesenta y uno de la Constitución; y el otro punto de vista que considera que la Ley Orgánica de la Función Legislativa debe seguir el mismo curso normal que establece el Artículo sesenta y siete de la Constitución de la República. Este punto, señor Presidente, tiene que ser definitivamente resuelto por el Congreso, ahora, cuál es la repercusión en la discusión de la Ley?. Con justa razón, muchos legisladores estaban planteando que algunas cosas que están planteándose dentro de la ley, algunos temas deben ser motivo de incorporación al reglamento a la ley, nuestra preocupación, se orienta entonces, señor Presidente, a la siguiente pregunta. Si es que vamos por la opción de que el Ejecutivo tiene que poner el ejecútase a la Ley Orgánica de la Función Legislativa, eso significaría que el Presidente de la República, tiene que dictar el reglamento a esa ley, así lo dice la Constitución. De tal manera señor Presidente, que eso le pondría al Congreso en una situación, es un punto que habría que aclarar en todo caso, en una situación para mí bastante delicada, de que el Presidente, tenga que darle haciendo el reglamento al Congreso Nacional. Por esas razones, señor Presidente, nosotros estimamos de que la Comisión debe de hacer un análisis de este punto, y enviar en su informe para el segundo debate a nuestro juicio, que se discuta en primer lugar se resuelva cuál es el procedimiento que el Congreso aprueba, respecto al proceso de aprobación de la Ley Orgánica de la Función Legislativa. Yo dejo planteado entonces este punto, para que la comisión recoja y en el informe se envíe este punto de vista. Primera cuestión; en segundo lugar, señor Presidente, yo he leído en la prensa, -

.../..

.../...

del día de hoy por la tarde, que se informa que el señor Ministro de Gobierno, ha indicado que el señor doctor Troya, no va a venir el día de mañana al Congreso Nacional, como usted había dispuesto, de acuerdo al reglamento, que el día de mañana exista una Comisión General, para conocer el informe del señor ex-Superintendente de Bancos, que ha presentado su renuncia, realmente nos mueve a la preocupación de que es lo que va a ocurrir, señor Presidente el día de mañana, por estas razones muy comedidamente dejo en su consideración la conveniencia, señor Presidente, que en la sesión del día de hoy, en el momento en que se considere más oportuno el Congreso, pueda usted declarar el receso del Congreso, por un tiempo prudencial para que deliberemos sobre este asunto y se tomen las medidas del caso, a fin de que el día de mañana la sesión que había sido prevista, con toda justicia, para conocer un problema tan complejo que está preocupando a los ocho millones de ecuatorianos su desarrollo, señor Presidente, con toda normalidad, con toda la seriedad que demanda el interés del pueblo ecuatoriano, y que demanda la necesidad de que brille la justicia, la razón y la legalidad en el País. Dejo en su consideración señor Presidente, nuestra propuesta en el sentido de que se declare una comisión general, el día de hoy, un receso del Congreso, y una comisión general, para deliberar sobre el desarrollo de la sesión del día de mañana. Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con absoluta seriedad el día de mañana se va a realizar un acto convocado por la Presidencia es una Comisión General, a esa Comisión General ha sido invitado y debe concurrir el señor doctor Troya, en su calidad de ex-miembro de Presidente de la Superintendencia de Bancos, de tal manera que el día de mañana vamos a realizar esa sesión. Artículo treinta y siete, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: De la Comisión de Mesa.- Artículo 37.- "Corresponde a la Comisión de Mesa: 1.- Organizar y supervisar el funcionamiento de las dependencias administrativas y de los servicios del Congreso.- 2.- Nombrar y remover a los empleados del Congreso y de las Comisiones, en este último caso a petición de las mismas y con sujeción a las disposiciones de la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa.- 3.- Elaborar el Orden del Día, para las sesiones del Congreso y del Plenario de las Comisiones Legislativas.- 4.- Aprobar las actas de las sesiones del Plenario de las Comisiones Legislativas, cuando no lo hicieren el Congreso o el Plenario.- 5.- Aprobar los reglamentos internos de las diferentes dependencias administrativas y de los servicios del Congreso.- 6.- Elaborar el

.../...

.../..

presupuesto de la Función Legislativa, incluyendo lo pertinente a sueldos, subsidios y bonificaciones de los empleados y trabajadores establecidos por la Ley, cuyo monto se indicará al Ejecutivo, para su inclusión en la proforma del Presupuesto General del Estado; 7.- Las demás que le confiere la ley o le encargare el Congreso, actuará como Secretario de la Comisión de Mesa del Congreso, y a falta de este el Prosecretario". Hasta ahí el Artículo 37.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Rodríguez, observaciones al Artículo treinta y siete.-----

EL H. RODRIGUEZ VICENS: Una observación formal, señor Presidente, en el numeral séptimo, realmente la facultad estacionada en: "Las demás que le confiere la Ley o le encargare el Congreso", lo demás de ese numeral, no tiene nada que ver con las facultades de la Comisión de Mesa y debe ir como artículo independiente. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Feraud.-----

EL H. FERAUD BLUM: Señor Presidente, que en el apartado dos se suprima: "y con sujeción a las disposiciones de la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa", porque el Artículo tercero de la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa, señala quienes no están sujetos a esa ley y en uno de sus apartados se señala expresamente los empleados funcionarios del Congreso. Claro que al final de esta ley podríamos poner un artículo derogando todas las que se opongan, porque esta es tan ley como la otra; pero me parece que sería preferible que el Congreso, terminado este período extraordinario, acabara el estudio de la Ley de Servicio Civil de los empleados de la Función Legislativa, es un proyecto que está hace mucho tiempo en trámite, que tiene algún avance en su consideración y que sería lo adecuado para el personal administrativo del Congreso, que tiene peculiaridades propias que los distinguen de los demás empleados del sector público, por ejemplo, hay empleados que son de libre nombramiento y remoción, secretarías y mensajeros de diputados, secretarios de comisiones, asesores de comisiones, no podríamos acudir a la Junta de Reclamaciones que es un organismo extraño al Congreso, a tramitar un expediente para separar a una secretaria o a un asesor, hay un personal de planta permanente, claro que sí, pero también hay un personal bastante amplio, que es de libre nombramiento y remoción, de los diputados en particular, o de las comisiones en particular, es decir es un personal con una peculiaridad diferente al de los servidores públicos, que están sujetos a esa Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa, por eso creo que debe suprimirse, esa parte y otro artículo-----

.../..

.../..

más adelante que yo lo señalaré oportunamente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Moreno.-----

EL H. MORENO ORDÓÑEZ: La misma observación que acaba de hacer el señor Diputado Feraud, agregando señor Presidente, que la Comisión examine la conveniencia de poner algunas disposiciones referente al personal administrativo de la Función Legislativa, se hablaba de que podría hacer una ley especial para ellos, pero creo que en todo caso en esta ley general, debe de constar algunas disposiciones referentes a todo lo que significa el personal administrativo de la Función Legislativa. Así mismo, señor Presidente, en que hace referencia a la elaboración del Presupuesto de la Función Legislativa, estimo señor Presidente, de que en igual forma, la comisión debe examinar si en este artículo o en otra disposición especial de la ley, conste la total independencia económica que tiene que tener la Función Legislativa, en lo que corresponde al manejo de sus fondos, porque sabemos que en muchas ocasiones, los trámites burocráticos que se dan en el Ministerio de Finanzas, no de ahora nomás, sino de siempre, impide una mayor agilidad en el funcionamiento de la Función Legislativa, por lo tanto yo estimo de que debe establecerse disposiciones claras en este sentido. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Bonilla.-----

EL H. BONILLA OLEAS: En el numeral sexto que se suprime, todo lo que es reglamentario, como aquello de: "incluyendo lo pertinente a sueldos, subsidios y bonificaciones de los empleados y trabajadores establecidos por la Ley", que se suprime porque esto es reglamentario.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Rosero.-----

EL H. ROSERO CISNEROS: Señor Presidente, como existe ya en trámite una ley de Servicio Civil para los empleados y Funcionarios del Poder Legislativo, lo lógico sería suprimir la segunda parte del numeral segundo, para dejar exclusivamente con la facultad de nombrar y remover a los empleados del Congreso, para de esta manera entre en vigencia la nueva ley, una vez que el Congreso deje de cumplir esta larga jornada de sesiones extraordinarias. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Zavala.-----

EL H. ZAVALA BAQUERIZO: Señor Presidente, señores legisladores, cuestiones formales, en el numeral dos debe decir nada más que "Nombrar y remover a los empleados del Congreso y las Comisiones cuando estos lo soliciten (punto)" y en el numeral seis: "Elaborar el presupuesto de la Función Legislativa, incluyendo lo pertinente a sueldos, subsidios y bonificacio-

.../..

.../...

nes legales de los empleados y trabajadores, cuyo monto, etcétera", para evitar eso de los establecidos por la Ley. Nada más, señor Presidente.---

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Alvarez.-----

EL H. ALVAREZ FIALLO: En las últimas semanas se ha hecho mucha campaña -- contra el Congreso, inclusive han habido artículos que dicen que son di-- putados ociosos, entonces yo le pido que, para evitar que el Congreso que de sin quórum , oficie a los diputados del Frente de Reconstrucción Nacio-- nal, que no vayan a los ministerios y que vengan acá, realmente hay muy -- pocos, y yo saludo a los que están acá...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Concretémonos a la Comisión de Mesa, Diputado Alva-- rez. Diputado Feraud.-----

EL H. FERAUD BLUM: Señor Presidente, el apartado seis debería decir sim-- plemente: "Elaborar el presupuesto de la Función Legislativa", punto fi-- nal, y suprimirse todo lo demás señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario, sírvase leer el siguiente capítulo perdón, señor Secretario, antes de leer el capítulo, por favor el Diputa-- do Chaves y pasamos a leer el capítulo.-----

EL H. CHAVES GUERRERO: El numeral dos, solicitaría que se modifique en su contexto que dice: "Nombrar y remover a los empleados del Congreso y de -- las Comisiones", yo considero de que la Comisión no es la que nombra ni -- remueve, sino determina el nombramiento y remoción. porque quien suscribe el acuerdo de nombramiento o remoción, no debe ser la comisión. De tal -- manera que yo sugeriría que sea: "Determinar el nombramiento y remoción -- a los empleados del Congreso y de las Comisiones".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sírvase leer señor Secretario el siguiente capítulo.

EL SEÑOR SECRETARIO: Señor Presidente, los artículos del 38 al 44, en el capítulo sexto. "De la Secretaría".- Artículo 38: El Congreso elegirá de-- fuera de sus miembros un Secretario y un Prosecretario, que serán, abo-- gados; durarán un año en sus funciones y podrán ser reelegidos; estarán-- impedidos de ejercer su profesión o desempeñar otro cargo público, con -- excepción de la docencia universitaria. Artículo 39: Son deberes y atri-- buciones del Secretario: 1.- Distribuir entre los diputados, con la debi-- da anticipación el Orden del Día, los proyectos, informes y demás docu-- mentos relacionados con los asuntos constantes en el mismo; 2.- Tomar -- nota de las mociones que presentaren en el curso de los debates y leer -- en las sesiones, los documentos que ordene el Presidente; 3.- Recibir y-- proclamar los resultados de las votaciones, con excepción de aquellos -- que requieran otro procedimiento; 4.- Llevar las actas de las sesiones -- del Congreso y del Plenario de las Comisiones Legislativas, y suscribir--

.../...

.../..

las , conjuntamente, con el Presidente; 5.- Entregar a los diputados, en cada sesión, un sumario del acta de la sesión anterior; y en el plazo -- de cuarenta y ocho horas, la versión mecanográfica de sus intervenciones para que las devuelvan corregidas en las veinte y cuatro horas siguientes; de no hacerlo, se transcribirán al acta respectiva; Las correcciones del Diputado no podrán alterar el sentido de sus intervenciones; 6.- Recibir, para el trámite correspondiente, los proyectos de ley, decretos, acuerdos, resoluciones y más documentos que se presentaren, sentando bajo su responsabilidad la fe de presentación; 7.- Dar curso a la tramitación de los proyectos de ley, decreto y demás actos aprobados por el -- Congreso o por el Plenario de las Comisiones Legislativas hasta su promulgación en el Registro Oficial, certificando las fechas de las sesiones en que se hubieren discutido y aprobado. Toda ley o decreto aprobado por el Congreso por el Plenario de las Comisiones Legislativas, será enviado al Ejecutivo dentro del plazo máximo de ocho días, contados desde la fecha de su aprobación; 8.- Comunicar, a quien corresponda, las resoluciones aprobadas por el Congreso o por el Plenario de las Comisiones Legislativas; 9.- Conferir, previa autorización del Presidente, las copias y certificaciones que legalmente le fueren solicitadas. No será necesaria dicha autorización cuando los solicitantes fueren los diputados; Respecto de los documentos y de las actas de las sesiones reservadas, se estará a lo prescrito en esta Ley; 10.- Guardar secreto de los asuntos reservados; 11.- Certificar junto con el Presidente las actas de posesión de los cargos de los funcionarios cuya designación compete al Congreso;- 12.- Llevar la correspondencia del Congreso,- 13.- Mantener bajo su responsabilidad y en orden, el archivo de su cargo y los libros que determine la Comisión de Mesa; 14.- Dirigir el diario de debates; 15.- Conceder licencia de conformidad con la Ley y bajo su responsabilidad, a los funcionarios y empleados del Congreso; 16.- Las demás que esta Ley y sus Reglamentos le confiera. Artículo 40.- El Secretario tendrá el carácter de Jefe Administrativo de los funcionarios y empleados del Congreso Nacional. Artículo 41.- Las actas de las sesiones reservadas; y los documentos declarados igualmente reservados, se mantendrán en archivo separado, bajo la responsabilidad civil y penal del Secretario, y de ellos, no se conferirá copia alguna a menos que el Congreso levantara la reserva. No obstante, cualquier diputado podrá examinarlos con conocimiento del Presidente; las demás personas necesitarán autorización del Congreso, y en receso de-

.../..

.../..

éste, del Plenario de las Comisiones Legislativas.- Artículo 42.- Sin -- perjuicio de las actas escritas las sesiones del Congreso y Plenario de las Comisiones Legislativas, se grabarán en cintas magnetofónicas, que se archivarán en un departamento especializado, bajo custodia y responsabilidad del Secretario. Sin embargo solamente las actas escritas hacen fe y constituyen instrumento público. Artículo 43.- En ausencia o falta temporal del Secretario, será reemplazado por el Prosecretario. Cuando no estuviere reunido el Congreso, el Plenario de las Comisiones Legislativas designará provisionalmente al Secretario o Prosecretario que faltare definitivamente hasta que el Congreso Ordinario o Extraordinario designe al titular. El Prosecretario colaborará, con el Secretario en las sesiones o en el Plenario de las Comisiones Legislativas y se hará cargo de las demás funciones que le confiere éste. Artículo 44.- Bajo la dirección de la Comisión de Mesa y la responsabilidad administrativa del Secretario, funcionarán: el Diario de Debates, el Departamento de Información y Documentación y las demás dependencias que son necesarias para el cabal cumplimiento de las tareas propias de la Función Legislativa. La Biblioteca y el Archivo, funcionarán además, de conformidad con sus leyes y reglamentos" Hasta allí el capítulo sexto, cuyo primer Artículo es el número 38, que vuelvo a dar lectura.- "El Congreso elegirá de fuera de sus miembros un Secretario y un Prosecretario, que serán abogados; durarán un año en sus funciones y podrán ser reelegidos; estarán impedidos de ejercer su profesión o desempeñar otro cargo público, con excepción de la docencia universitaria". Hasta ahí el texto.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Rosero.

EL H. ROSERO CISNEROS: Diría que se cambie la condición de abogado, al de doctor en Jurisprudencia, porque de esta manera estaríamos añadiendo una condición más específica en las tareas enormes que constan en los demás artículos para el Secretario, o para el Prosecretario. Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: El siguiente Artículo señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: Lee. "39.- Son deberes y atribuciones del Secretario: Uno.- Distribuir entre los diputados, con la debida anticipación el Orden del Día, los proyectos, informes y demás documentos relacionados con los asuntos constantes en el mismo".

EL SEÑOR PRESIDENTE: Perdón, señor Secretario, vamos a ir numeral por numeral recibiendo observaciones. Numeral uno, Diputado Rodríguez.

.../..

.../..

EL H. RODRIGUEZ VICENS: Sí, señor Presidente, que se redacte en forma clara y se determine cuál es el tiempo de anticipación, porque decir: "debida anticipación", es no decir nada, de tal manera que la comisión concrete, señor Presidente, cuál es el tiempo de anticipación.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Numeral dos, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: -Lee- "Tomar nota de las mociones que presentaren en el curso de los debates y leer en las sesiones, los documentos que ordene el Presidente".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Rodríguez.-----

EL H. RODRIGUEZ VICENS: Un pedido formal de redacción, señor Presidente, que presentaren quiénes?, tiene que ser los diputados, de tal manera que se establezca y se especifique.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Numeral tres.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: -lee- "Recibir y proclamar los resultados de las votaciones, con excepción de aquellos que requieren otro procedimiento".-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Diputado Rodríguez.-----

EL H. RODRIGUEZ VICENS: El numeral está muy mal redactado, señor Presidente, dice: Recibir y proclamar los resultados de las votaciones, con excepción de aquellos que requieren otros procedimientos". De tal manera, señor Presidente, que tiene que ser las votaciones, con exactitud, las que requieren procedimientos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Feraud.-----

EL H. FERAUD BLUM: Que si existen otros casos en los cuales hay otros procedimientos como por ejemplo en la selección de los dignatarios, escrutadores nombrados por el Presidente, por la Sala, procedimiento diferentes, así que la disposición esta bien puesta.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: No hay diálogo en el Congreso, Diputado Rosero.-----

EL H. ROSERO CISNEROS: Tengo la misma inquietud del colega Rodríguez, respecto al término: "votación", y al término: "resultado", por ello no estoy de acuerdo con la posición del Diputado Feraud.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Bonillas.-----

EL H. BONILLA OLEAS: Que se sustituya con el siguiente artículo: "Recibir y proclamar los resultados de las votaciones, previs su debida conformación salvo el caso de la elección de personas para los cargos que debe proveer el Congreso".

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Zavala.-----

EL H. ZAVALA BAQUERIZO: No es que recibe, lo que le interesa es recibir o tomar las votaciones, eso es lo que dice, y proclamar los resultados, -

.../..

.../..

entonces si estamos en paz, pero de recibir y proclamar los resultados sin tomar las votaciones, me parece que no puede ser. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Moreno.-----

EL H. MORENO ORDOÑEZ: Señor Presidente, que se diga: "Recibir las votaciones y proclamar los resultados".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: El siguiente numeral, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: -Lee- "Cuarto.- Llevar las actas de las sesiones del Congreso y del Plenario de las Comisiones Legislativas y suscribirlas, conjuntamente, con el Presidnete".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Zavala.-----

EL H. ZAVALA BAQUERIZO: Debe decir: "Redactar las actas", en lugar de "llevar las actas", eso me parece que es la observación correcta.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Rodríguez.-----

EL H. RODRIGUEZ VICENS: En el Artículo anterior, señor Presidente, al Secretario se le obliga en definitiva a actuar como Secretario de la Comisión de Mesa, de tal manera que se incorporen aquí también las actas de la Comisión de Mesa.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Siguiente numeral, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: -Lee- "Cinco.- Entregar a los diputados en cada sesión un sumario del acta de la sesión anterior; y en el plazo de cuarenta y ocho horas, las versión mecanográfica de sus intervenciones para que las devuelva corregidas en las veinte y cuatro horas siguientes; de no hacerlo, se transcribirán al acta respectiva. Las correcciones del diputado no podrán alterar el sentido de las intervenciones".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Rodríguez.-----

EL H. RODRIGUEZ VICENS: Gracias, señor Presidente, que se elimine de este numeral la parte reglamentaria, y quede únicamente hasta intervenciones, eso que el diputado tenga que devolver obligatoriamente las correcciones dentro de veinte y cuatro horas, etcétera, me parece eminentemente reglamentario. De tal manera, que quede solamente el numeral, hasta intervenciones.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Feraud.-----

EL H. FERAUD BLUM: En todo caso si el apartado está redactado en plural, todos tienen que estar en plural: "Entregar a los diputados la versión mecanográfica de sus intervenciones, para que las devuelvan corregidas en las veinte y cuatro horas", todo tiene que estar en el mismo tiempo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Numeral seis.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: -Lee- "Seis.- Recibir.-----

.../..

.../...

EL SEÑOR PRESIDENTE: Perdón, señor Secretario, el Diputado Cobo.-----

EL H. COBO BARONA: Deberá decirse: "Las correcciones de los diputados no podrán alterar el sentido de sus intervenciones".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Numeral seis.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: -Lee- "Seis.- Recibir, para el trámite correspondiente, los proyectos de ley, decretos, acuerdos, resoluciones y más documentos que se presentare, sentando bajo su responsabilidad, la fe de presentación".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Siete, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: -Lee- "Siete.- Dar curso a la tramitación de los proyectos de ley, decretos y demás actos aprobados por el Congreso o por el Plenario de las Comisiones Legislativas hasta su promulgación en el Registro Oficial, certificando las fechas de las sesiones en que hubieren discutido y aprobado. Toda ley o decreto aprobado por el Congreso o por el Plenario de las Comisiones Legislativas, será enviado al Ejecutivo dentro del plazo máximo de ocho días, contados desde la fecha de su aprobación".-

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Feraud.-----

EL H. FERAUD BLUM: Señor Presidente, el plazo de ocho días puede resultar corto, si una ley es extensa, como esta por ejemplo. La Secretaría tiene que releer, rectificar, corregir, pasar en limpio, verificar, es decir un trabajo arduo de la Secretaría, para que el texto que va al Ejecutivo sea exactamente en el que ha sido aprobado por el Congreso. A mi me parece que hay que suprimir de este apartado la fecha final desde: "Toda ley o decreto aprobado por el Congreso o por el Plenario de las Comisiones Legislativas, serán enviados al Ejecutivo... etcétera".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: El siguiente numeral, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: -Lee- "Ocho.- Comunicar, a quien corresponda, las resoluciones aprobadas por el Congreso o por el Plenario de las Comisiones Legislativas".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Numeral nueve.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: -Lee- "Conferir, previa autorización del Presidente, las copias y certificaciones que legalmente le fueren solicitadas.- No será necesaria dicha autorización cuando los solicitantes fueren los diputados.- Respecto de los documentos y de las actas de las sesiones reservadas, se estará a lo prescrito en esta Ley".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Rodríguez.-----

EL H. RODRIGUEZ VICENS: Nada más, señor Presidente, que se suprima el inci

.../...

.../..

so tercero de este artículo, si hay disposiciones concretas en la ley, no hay necesidad de estar refiriéndose a la misma ley esas disposiciones.

EL SEÑOR PRESIDENTE: El siguiente numeral, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: -Lee- "Diez.- Guardar secretos de los asuntos reservados".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: El siguiente numeral.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: -Lee- "Once.- Certificar junto con el Presidente las actas de posesión de los cargos de los funcionarios cuya designación compete al Congreso".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Doce-----

EL SEÑOR SECRETARIO: -Lee- "Doce.- Llevar la correspondencia al Congreso".

EL SEÑOR PRESIDENTE: Trece.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: -Lee- "mantener bajo su responsabilidad y en su orden, el archivo de su cargo y los libros que determine la Comisión de Mesa".---

EL SEÑOR PRESIDENTE; Catorce, perdón, antes del catorce, el Diputado Rosero.-----

EL H. ROSERO CISNEROS: Tengo un duda sobre el doce, dice: "Llevar la correspondencia del Congreso", no sé, trasladarla, guardarla, archivarla, entonces yo querría que se dé la redacción más adecuada al doce.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Catorce, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí señor Presidente. "Dirigir el diario de debates".-

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Zavala.-----

EL H. ZAVALA BAQUERIZO: Dirigir el diario de debates, o dirigir la publicación, yo creo que esa observación es correcta.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Quince, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: -Lee- "Conceder licencia de conformidad con la Ley y bajo su responsabilidad, a los funcionarios y empleados del Congreso".----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Feraud.-----

EL H. FERAUD BLUM: Quisiera que se me aclare de conformidad con la ley.---

EL SEÑOR PRESIDENTE: Se pide que la comisión informe para segunda con respecto a qué ley. Artículo cuarenta, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: El último numeral, perdón señor Presidente y dieciséis.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Antes del cuarenta otra vez, el Diputado Moreno.-----

EL H. MORENO ORDONEZ: Que se lea el numeral dieciséis, señor Presidente y luego de eso quiero hacer una pequeña observación.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Tiene usted razón, numeral dieciséis.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: -Lee- "Dieciséis.- Las demás que esta Ley o sus Reglamentos le confieran".-----

.../..

.../..

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Moreno.-----

EL H. MORENO ORDÓÑEZ: Era para que la Comisión incorpore en la parte correspondiente: "A la Secretaría", alguna disposición mediante la cual el Congreso pueda ejercer alguna sanción, en el caso que el Secretario, por ejemplo, en lo correspondiente a no guardar el secreto de las sesiones reservadas, no se dispone ninguna medida que el Congreso pueda adoptar en un caso como ese que pueda darse. Entonces yo solicito que la Comisión establezca alguna disposición en ese sentido, señor Presidente. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En otro artículo naturalmente.- Artículo cuarenta, - señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: -Lee- "Cuarenta.- El Secretario tendrá el carácter de Jefe Administrativo de los funcionarios y empleados del Congreso Nacional"

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Zavala.-----

EL H. ZAVALA BAQUERIZO: El Secretario será el Jefe Administrativo de los funcionarios y empleados del Congreso Nacional".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Artículo cuarenta y uno, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Las actas de las sesiones reservadas, y los documentos declarados igualmente reservados, se mantendrán en archivo separado, bajo la responsabilidad civil y penal del Secretario, y de ellos, no se conferirá copia alguna a manos que el Congreso levante la reserva.- No obstante, cualquier diputado podrá examinarlos con conocimiento del Presidente; las demás personas necesitarán autorización del Congreso, y en receso de éste, del Plenario de las Comisiones Legislativas".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: El siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: -Lee- "Cuarenta y dos.- Sin perjuicio de las actas escritas las sesiones del Congreso y del Plenario de las Comisiones Legislativas, se grabarán en cintas magnetofónicas, que se archivarán en un departamento especializado, bajo custodia y responsabilidad del Secretario. Sin embargo solamente las actas escritas hacen fe y constituyen instrumento público".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Rodríguez.-----

EL H. RODRIGUEZ VICENS: Gracias, señor Presidente, que se suprima el inciso segundo de este artículo, hay normas legales que establecen que documentos son instrumento público.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Rosero.-----

EL H. ROSERO CISNEROS: Señor Presidente, estoy coincidiendo con el Diputado Rodríguez, el derecho adjetivo en el Ecuador ha tenido ya otro avan-

.../..

.../...

ce en cuanto a las grabaciones o se redacte de otra manera, o se suprime el mismo. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: El siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: -Lee- "Cuarenta y tres.- En ausencia o falta temporal del Secretario, será reemplazado por el Prosecretario.- Cuando no estuviere reunido el Congreso, el Plenario de las Comisiones Legislativas designará provisionalmente al Secretario o Prosecretario que faltare definitivamente hasta que el Congreso Ordinario o Extraordinario designe al titular.- El Prosecretario colaborará, con el Secretario en las sesiones o en el Plenario de las Comisiones Legislativas y se hará cargo de las demás funciones que le confiare éste".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Feraud.-----

EL H. FERAUD BLUM: Yo recomendaría que se diga "que se le confiaren", en lugar de: "este", que no sabemos quien es ese.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: El siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: -Lee- "Cuarenta y cuatro.- Bajo la dirección de la Comisión de Mesa y la responsabilidad administrativa del Secretario, funcionarán: el Diario de Debates, el Departamento de Información y Documentación y las demás dependencias que son necesarias para el cabal cumplimiento de las tareas propias de la Función Legislativa.- La Biblioteca y el Archivo, funcionarán además, de conformidad con sus leyes y reglamentos"

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Nelson Ortiz.-----

EL H. ORTIZ STEFANUTO: Tanto en el Artículo ocho de la Constitución como en el ciento cuarenta y tres del Reglamento, tienen otra designación, esto ya está indicado en el Artículo cuarenta y cuatro, dice: "La Biblioteca y Archivo y aquí habla del Archivo Biblioteca, igualmente en el Artículo ciento cuarenta y tres del Reglamento, se habla del Archivo Biblioteca de la Función Legislativa: Funcionará de conformidad con sus leyes y reglamentos y con las disposiciones pertinentes de esta ley. Creo que este inciso debería cambiarse por el Artículo ciento cuarenta y tres del Reglamento.--

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Bonilla.-----

EL H. BONILLA OLEAS: Es la misma observación, en el inciso primero, que en vez de: Congreso Nacional, es decir en vez de la : "Función Legislativa", se ponga del : "Congreso Nacional" y luego el inciso segundo diga: "El Archivo Biblioteca de la Función Legislativa, funcionará de acuerdo con sus leyes y reglamentos y con las disposiciones de esta Ley".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Palacios.-----

EL H. PALACIOS MONSALVE: Señor Presidente, coincidiendo realmente con la-

.../...

.../..

insinuación del Honorable Bonilla, en el sentido de que en el inciso primero del Artículo cuarenta y cuatro, se cambie la expresión de la "Función Legislativa", por: "El Congreso Nacional", y que en el inciso segundo se lo reemplace con el Artículo ciento setenta y tres del Reglamento Interno que dice así: "El Archivo Biblioteca de la Función Legislativa", funcionará de conformidad con sus leyes y Reglamentos y con las disposiciones pertinentes de esta Ley". Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Rodríguez.-----

EL H. RODRIGUEZ VICENS: En esta ley, señor Presidente, estamos dando atribuciones a la Comisión de Mesa, para reglamentar el funcionamiento, las dependencias de la Función Legislativa, desde este punto de vista yo no creo que eventualmente tenga que el día de mañana dictarse una ley, sobre el Archivo y la Biblioteca del Congreso, porque el inciso segundo dice el Archivo y Biblioteca funcionarán de conformidad con sus leyes, cuáles son sus -- leyes del Archivo y la Biblioteca del Congreso, por un lado, y, por otro -- lado, señor Presidente, en relación con el capítulo, quisiera hacer un planteamiento general, que se incorpore en este capítulo, la Secretaría de Información del Congreso Nacional; de acuerdo con un proyecto aprobado por la Comisión de lo Laboral y Social, y que ya constó en el Orden del Día del -- Plenario de las Comisiones; y fundamentalmente la redacción de la parte pertenecen a la Secretaría de Información del Congreso Nacional, se tenga en cuenta los Artículos dos, tres y cuatro de ese proyecto, que repito, fue aprobado ya por la comisión respectiva, y estaba en el Orden del Día del Plenario y el Artículo ciento setenta y cuatro del actual Reglamento. Gracias, -- señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Valdospinos.-----

EL H. VALDOSPINOS RUBIO: Que también aquí se agregue la palabra "publicación", del Diario de Debates.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Moreno.-----

EL H. MORENO ORDÓÑEZ: En lo que corresponde, señor Presidente, a la Biblioteca y al Archivo, se precise, el Decreto mediante el cual se regula el funcionamiento de estos dos organismos. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: El siguiente capítulo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. Es el Séptimo y tiene un solo -- artículo.- De los Servidores de la Función Legislativa.- Artículo cuarenta y cinco.- "Los funcionarios y empleados del Congreso, serán sujetos de derechos, garantías y obligaciones similares a las previstas en la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa, y no podrán ser removidos sino por --

.../..

.../..

las causas previstas en dicha ley; la Comisión de Mesa reglamentará el -- ejercicio de tales derechos y obligaciones, mientras el Congreso no expi- da la Ley de Servidores de la Función Legislativa".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Rosero.-----

EL H. ROSERO CISNEROS: Sí, señor Presidente, para este capítulo, el Movi- miento Popular Democrático, quiere recoger las aspiraciones de la Asocia- ción de Empleados de la Función Legislativa, y al efecto, señor Presiden- te, quiere entregar en Secretaría un proyecto para el Artículo cuarenta y cinco, y otro que sería para el Artículo cuarenta y seis, estimando que - la propuesta realizada por los señores empleados sobre el Artículo cuaren- ta y siete, de acuerdo a la imagen que debe tener esta ley, no correspon- dería a este cuerpo legal, por ello pediríamos que se incorpore a este -- capítulo Tercero, los dos artículos cuyos textos me voy a permitir dar -- lectura. El Artículo cuarenta y cinco diría: Los funcionarios y empleados del Congreso Nacional, están sujetos a los derechos, garantías y obliga- ciones prevista en la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa Le- gislativa, así como al Código del Trabajo, y no pueden ser destituidos -- sino por las causas previstas en esta Ley"; el Artículo cuarenta y seis - diría: "Los funcionarios y empleados que se creyeren perjudicados en su -- estabilidad, y más derechos y garantías pueden acudir a la Comisión de Me- sa, cuya resolución causa estado, y luego quienes se creyeren perjudicados puedan deducir la correspondiente acción ante el Tribunal de lo Contencio- so Administrativo o de los Jueces de Trabajo", por ello, señor Presidente, quiero que se tome en cuenta a fin de que la comisión incorpore estos dos- artículos en los términos en que se han dado lectura. Gracias, señor Presi- dente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Feraud.-----

EL H. FERAUD BLUM: Sí, con igual criterio; yo iba a proponerlo que se su- prima este artículo, porque no hay obligaciones similares a los de la Ley- de Servicio Civil y Carrera Administrativa, o se aplica esa ley o no se -- aplica, pero no obligaciones similares, y ya indiqué hace un momento que - el Artículo tres, excluye expresamente a los funcionarios de la Función Le- gislativa; o en todo caso que se sustituyan por otros artículos que consa- gren ciertas garantías, las garantías fundamentales para los servidores del Congreso.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Lorgio García.-----

EL H. GARCIA GARCIA: Señor Presidente, parece que tuviera el carácter de - una disposición transitoria, del Reglamento; de la Función Legislativa, --

.../..

.../..

por lo tanto pediría que se suprima o en su defecto se lo reemplace con otras disposiciones que garanticen la estabilidad de los servidores del Congreso.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Rodríguez, por favor.-----

EL H. RODRIGUEZ VICENS: Coincidiendo con lo que ha manifestado el Diputado Feraud, que se suprima el primer inciso del Artículo cuarenta y cinco, adicionalmente creo que no debemos referirnos a una ley que es un simple proyecto, me refiero a la de la Carrera de los Funcionarios de la Función Legislativa, y en cuanto se refiere al inciso segundo, plantearía una redacción distinta: "La Comisión de Mesa, reglamentará el ejercicio de los derechos y obligaciones de los funcionarios y empleados del Congreso", nada más, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario, sírvase leer, el Título Segundo.- Integración y Funcionamiento.- Capítulo Primero, de los Diputados.- Prohibiciones, deberes y derechos.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente.- Artículo del cuarenta y seis al cincuenta y ocho.- Artículo 46.- "Los Diputados actuarán con sentido nacional, y no podrán desempeñar ningún cargo público a excepción de la docencia universitaria, no podrán ejercer sus profesiones en los siguientes casos: 1) Durante el período de sesiones del Congreso Nacional y cuando son miembros del Plenario de las Comisiones Legislativas o de otras comisiones permanentes; y 2) Durante el desempeño de las funciones de Presidente o Vicepresidente del Congreso". Artículo 47.- "Ningún Diputado podrá cumplir comisiones o delegaciones de las otras funciones del Estado" Artículo 48.- "Los diputados que se hallen incurso en algunas de las prohibiciones prescritas en la Constitución Política del Estado o en esta Ley, podrán ser descalificados solamente por el Congreso, previo el informe de la Comisión de Excusas y Descalificaciones; y con el voto de las dos terceras partes de los miembros del Congreso".- Artículo 49.- "El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, afiliará a los diputados, la Comisión de Mesa de común acuerdo con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social establecerá las normas necesarias para el efecto".- Artículo 50.- "Los diputados tendrán el rango de ministros de Estado, y se les asignará el orden de precedencia que les corresponde a tal representación dentro del protocolo del ceremonial público. Los diputados tendrán derecho al otorgamiento de pasaporte diplomático".- Artículo 51.- "Cuando los diputados consideren que su honor ha sido agraviado por publicaciones en la prensa u otros medios de comunicación social, pueden solicitar la rectifica-

.../..

.../...

ción correspondiente en los medios en que han sido agraviados, los cuales estarán obligados a publicar dicha rectificación sin costo alguno, sin perjuicio de las acciones civiles o penales a que hubiere lugar". Artículo 52.- "El cónyuge sobreviviente, los hijos y los padres, en caso de -- que estos sean los únicos y universales herederos del Legislador fallecido, tendrán derecho a la asignación de un año de dietas y más emolumentos que percibe el Legislador, y que será entregado en el plazo máximo de treinta días por orden de la Comisión de Mesa o del Plenario del Congreso, para lo cual se observará las normas del Código Civil respecto a la sucesión". Artículo 53.- "Las solicitudes de licencias de los diputados que excedan de diez días serán conocidas y aceptadas por el Congreso o por el Plenario de las Comisiones Legislativas en la primera sesión -- posterior a su presentación; en el caso de incumplimiento de lo dispuesto en el inciso anterior, se entenderá que la licencia ha sido concedida". Artículo 54.- "Aceptada la licencia el Congreso llamará al respectivo suplente, el mismo día de la aceptación para que entre al desempeño de su función, salvo que éste a su vez pidiera licencia, en cuyo caso previa la aceptación correspondiente se llamará a actuar al siguiente en el orden de elección; si respecto a los suplentes en funciones se presentaren reclamaciones por causas de incompatibilidad o inhabilidad, tales reclamaciones se tramitarán de conformidad con lo prescrito en esta Ley". Artículo 55.- "En caso de licencia el Diputado principal puede reintegrarse al Congreso cualquier momento, aun antes del plazo de vencimiento del tiempo de su licencia". Artículo 56.- "Si después de iniciado un período de sesiones un Diputado dejara de concurrir por más de dos días consecutivos sin causa justificada el Presidente del Congreso lo requerirá por escrito para -- que se reintegre dándole el plazo de un día, sino lo hiciere llamará al -- respectivo suplente sin perjuicio del derecho del principal para reincorporarse al Congreso en cualquier tiempo". Artículo 57.- "Cuando las sesiones del Plenario de las Comisiones Legislativas, o de las Comisiones Legislativas Permanentes o Especiales, no asistiere el Diputado principal, lo reemplazará su respectivo suplente aun en el caso de que no existiere licencia". Artículo 58.- "Todo Legislador podrá intervenir en el Debate del Plenario de las Comisiones Legislativas, o de las Comisiones Legislativas Permanentes o Especiales, aunque no formen parte de estos organismos, sin derecho a voto". Capítulo I.- De los diputados.- Prohibiciones.- Deberes y Derechos. Nueva lectura.- Artículo 46.- "Los diputados actuarán con sentido nacional y no podrán desempeñar ningún cargo público a excepción de la docencia uni-

.../...

.../..

versitaria, no podrán ejercer su profesión en los siguientes casos: 1) Durante el período de Sesiones del Congreso Nacional y cuando son miembros del Plenario de las Comisiones Legislativas o de otras Comisiones Permanentes; y, 2) Durante el desempeño de las funciones de Presidente o Vicepresidente del Congreso", hasta ahí el cuarenta y seis.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sin observaciones. El siguiente artículo, señor Secretario. Perdón, señor Secretario, el Diputado Moreno; Artículo cuarenta y seis.-----

EL H. MORENO ORDONEZ: Señor Presidente, dadas las experiencias que han existido, es necesario que la comisión establezca con claridad en qué consiste el no poder ejercer su profesión, usted recordará, señor Presidente, que en alguna ocasión con motivo del doloroso fallecimiento de un Legislador aquí en el Congreso, los médicos que eran diputados, se acercaron a darle una asistencia médica; y alguien decía: eso es ejercer la profesión, hay algunos diputados que no tienen una actividad profesional digamos en una rama académica, pero que su profesión es ser agricultores, o que su profesión es ser comerciante o industriales; entonces tiene que esclarecerse, señor Presidente, porque en ese caso ellos no podrían ejercer su actividad como agricultores, comerciantes o industriales, o en su defecto en el caso de los profesionales académicos en igual forma; por lo tanto hace falta -- una puntualización exacta de esta consideración. Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Rodríguez.-----

EL H. RODRIGUEZ VICENS: Señor Presidente, que la denominación de las comisiones en este artículo concuerde con las denominaciones en el Artículo -- diecinueve; donde aparece comisiones legislativas y especiales; ahora aparece un tercer tipo de comisiones que es permanentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Acosta.-----

EL H. ACOSTA VASQUEZ: Señor Presidente, aparte de que para ser Legislador Nacional es necesario renunciar a los cargos públicos, muchos de los cuales, en el caso específico de la profesión médica han sido ganados por concurso; hay que renunciarlos según la Ley de Elecciones, yo estoy de acuerdo con las palabras del Diputado Moreno, y muchos de los colegas médicos -- aquí en la Cámara actuamos en forma ad-honorem en determinados hospitales -- y nuestra profesión es muy general y también muy específica, no se puede supeditar una ley, a cohartar la profesión en los casos de los títulos universitarios, hay una diferenciación en esta Cámara, la profesión que tienen otros colegas que no tienen título universitario, ellos si lo pueden ejercer, y con el respeto de los señores abogados aquí presentes ellos tienen

.../..

.../..

un bufet, un bufet en donde existen colaboradores y pueden manteter su -
bufet, usted sabe, señor Presidente, que la clientela de los médicos, es
clientela particular, si bien estamos aquí en la ciudad capital, muchos-
de nosotros viajamos a las provincias, y tenemos pacientes, pacientes muy
personales, que en muchos casos no quieren verse con otro médico, yo creo
que esto es totalmente muy injusto, porque antiguamente, en los congresos
anteriores, inclusive, señor Presidente, se pedía licencia del cargo que
uno tenía en los hospitales, o en las clínicas del IESS, y se las conce-
dían sin sueldo, ahora no, ahora es un problema ser Legislador de la Re-
pública, en primer lugar le obligan a la renuncia del cargo total, y en-
segundo lugar a ejercer la profesión; los profesores universitarios tam-
bién son profesionales; pero aquí todos somos legisladores, aquí se está
haciendo algo injusto en relación a todos los profesionales que trabaja-
mos, o que estamos en el Congreso Nacional; hay otros legisladores que -
pueden tener empresas constructoras, empresas comerciales, industriales,
y no tienen problema, en cambio los que tenemos un título universitario,
abogados o médicos, si podemos tener problemas, yo creo señor Presidente,
que tiene que suprimirse este artículo. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: No voy a entrar en el debate, señores legisladores,-
pero la verdad es que esto consta en la Constitución y no puede ser supri-
mido. Diputado Cobo.-----

EL H. COBO BARONA: Señor Presidente, sin que esto quiera decir que nos --
opongamos, en ningún caso ya lo ha dicho muy justamente el Diputado Acos-
ta, la comisión tomó en cuenta en lo posible, todo aquello que dice la --
Constitución Política de la República, y en el Artículo sesenta y dos; --
pues dice exactamente aquello que se ha transcrito en el Artículo cuaren-
ta y seis de la ley; por otro lado, señor Presidente; en el numeral pri-
mero, hay una falla de redacción que quisiera se rectifique, durante el -
período de sesione del Congreso Nacional y mientras fueren miembros del-
Plenario de las Comisiones Legislativas o de otras comisiones especiales-
permanentes; para salvar también la duda del Diputado Rodríguez, gracias,
señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Nelson Ortiz.-----

EL H. ORTIZ STEFANUTO: Es la misma observación, usted con mucha razón se-
ha referido a que es una disposición contitucional; pero en realidad vale
la pena referirse a este asunto para cuando nos toque hacer reformas a la
Constitución; esto realmente, es un tremendo limitante, una injusticia,--
un padre de familia, por el hecho de que tiene que ser empleados público-

.../..

.../..

está impedido de servirle a su Patria, eso es un absurdo, yo creo que la Constitución hay que reformarla en ese sentido, y que se le dé licencia-pues para que pueda servir a su Patria.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Córdova.-----

EL H. CORDOVA GAYBOR: Gracias, señor Presidente, yo quiero reforzar las-palabras del Colega Acosta, en el sentido de que hay determinadas profe-siones a través de las cuales hacemos un servicio a nuestros semejantes, y pienso que la profesión de médico es una de las más importantes; y una de las cuales casi todos los días, por no decir todos los días, pese a o-cupar determinadas situaciones, y este caso, de Legislador de la Repúbli-ca, tenemos oportunidades por lo menos de opinar en un sentido, o de ase-sorar en otro, y pienso que aquí debería hacer una excepción sobre todo-en lo que refiere a casos de emergencia, y si uno tiene este limitante,-uno tiene esta situación de no poder ejercer su profesión, yo pienso que estaríamos deshumanizándonos en ese momento en que somos requeridos, y -nos inhibimos de como profesionales médicos, de manera que si debería --haber una excepción por lo menos una excepción para casos emergencia y -el Diputado médico, es requerido para actuar en auxilio de un enfermo, -en auxilio de un herido, pienso que el Diputado médico no puede inhibir-se; y debería acudir en socorro de sus semejantes, yo pienso que debería haber por lo menos una excepción para casos emergentes, señor Presidente, muchas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Suárez.-----

EL H. SUAREZ MIELES: Señor Presidente, yo estoy de acuerdo con todo lo -expuesto sobre este capítulo, pero no solamente para los médicos sino --para todos los que trabajan; no solamente los médicos tienen su problema cuando tienen que renunciar o dejar de ejercer sus actividades de traba-jo; y luego el hecho de que esté en la Constitución no significa que hay que ponerlo en esta ley, porque aunque no se lo ponga aquí, es una dis-posición obligatoria, yo creo que adelantando algo, deberíamos suprimir-lo de ésta, porque la meta debería sacarlo de la Constitución en la pró-xima reforma, porque lamentablemente en este País, solo los vagos pueden ser candidatos, porque hay que renunciar seis meses antes, hay que ir al banco a pedir un préstamo o asaltar a alguien para vivir esos seis meses en que uno va a ser candidato antes de ser Diputado, de tal forma que --mejor reemplacemos esto, y pongamos que para ser candidato a Diputado hay que ser vago y no trabajar en este País, o definitivamente, señor Presi-dente, busquemos la forma de dignificar el trabajo y la función de Legis

.../..

.../..

sin obligar a nadie hacer prestamista de un banco los seis meses que esta en didatura. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: El siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 47.- "Ningún Diputado podrá cumplir comisiones o delegaciones de las otras funciones del Estado".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Rodríguez.-----

EL H. RODRIGUEZ VICENS: Que se suprima este artículo, señor Presidente.-

EL SEÑOR PRESIDENTE: Artículo cuarenta y ocho.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 48.- "Los diputados que se hallen incurso en alguna de las prohibiciones prescritas en la Constitución Política -- del Estado o ésta ley, podrán ser descalificados solamente por el Congreso, previo el informe de la Comisión de Excusas y Descalificaciones y con el voto de las dos terceras partes de los miembros del Congreso".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Ortiz: Señores legisladores, yo pienso que esta disposición no es justa, porque estas dos terceras partes, cuando esta hablando de los que están incurso en las prohibiciones prescritas en la Constitución, yo creo que debe cambiarse y simplemente debe ser; -- por la decisión de la mayoría simple.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Casrillo.-----

EL H. CASTILLO MUELA: Señor Presidente, estando de acuerdo con lo que -- plantea el Diputado, me parece que además debería clarificarse en el sentido de que mientras no haya procedido la resolución del Congreso, el -- Diputado sigue con las mismas atribuciones concedidas por la Constitu--- ción, sigue gozando de los mismos derechos como Diputado.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Mejía.-----

EL H. MEJIA VILLA: Señor Presidente, considero que este artículo no debe constar en el Reglamento interno, en razón de que es el Tribunal Supremo Electoral y los Tribunales Provinciales Electorales, los que debes desca-- lificar a cada uno de los candidatos y una vez que están electos por la-- decisión voluntaria del pueblo, la que impone la condición de Diputado, -- gracias señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Moreno. Perdón Diputado Santillán.-----

EL H. SANTILLAN OLEAS: Señor Presidente, plantearía para la comisión, -- que en lo referente a la descalificación sea resuelta por la Comisión de Excusas y Descalificaciones y en caso de apelación que intervenga el Con-- greso.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Feraud.-----

EL H. FERAUD BLUM: Señor Presidente, la Comisión es de Excusas y Califi-

.../..

.../...

caciones y no de Excusas y Descalificaciones; de Excusas y Calificaciones porque la comisión califica si el Diputado cumple o no los requisitos legales, si ha incurrido o no en algunas prohibiciones establecidas en la Constitución y en la Ley; no hay Comisión de Excusas y Descalificaciones; creo que debe decir de Excusas y Calificaciones.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Se terminó el cuarenta y ocho, Diputado Moreno antes del cuarenta y nueve.

EL H. MORENO ORDÓNEZ: Gracias, señor Presidente. Acabo de recibir la llamada de un distinguido amigo que me hace acuerdo de un problema que es muy importante, y cumplo con la obligación de trasladar al Congreso y al pueblo. Señor Presidente, en el Artículo treinta y nueve de la Constitución, que rogaría que por Secretaría se haga dar lectura al inciso tercero.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Artículo treinta y nueve inciso tercero, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí señor Presidente: Artículo 39.- Inciso tercero: "Todo funcionario público, inclusive los representantes de elección popular, antes de tomar posesión de su cargo y al cesar en el mismo, deberán declarar juramentadamente el monto de sus bienes y rentas, la ley regulará el cumplimiento de esta obligación".

EL H. MORENO ORDÓNEZ: Señor Presidente, esta reforma que se hizo a la Constitución está orientada precisamente a velar en algo la moral pública, de los funcionarios públicos, y en este caso de los funcionarios de elección popular, los legisladores, es conocido por el pueblo ecuatoriano, que algunos funcionarios públicos no han sido precisamente ejemplo de moralidad, y que han llegado a determinadas funciones del Estado con algún nivel económico, y cuando han salido ese nivel económico ha sido multiplicado por diez, por cien, o por mil o por millones, señor Presidente, creo que es hora de que demos un ejemplo dentro del Parlamento ecuatoriano, de esa disposición de que nuestra conducta pública, sea juzgada desde el momento en que venimos al Congreso Nacional hasta el momento en que dejamos de ser legisladores; por eso yo propongo de que se incorpore un artículo más, que regule esta disposición de la Constitución, a fin de que los legisladores una vez que se haya aprobado esta ley, nos veamos en la obligación, todos sin excepción de hacer esta declaración pública de los bienes, para que se pueda hacer el control público de como salen al final del Congreso Nacional, con las rentas habidas o mal habidas; y valga la oportunidad, señor Presidente, para que igual plan-

.../...

.../...

teamiento nosotros, a fin de que desde el señor Presidente de la República, el señor Vicepresidente, los señores Ministros de Estado, los señores Directores de varias instituciones importantes del Estado, hagan conocer al País, si es que han cumplido con esa norma de declarar los bienes con los cuales ingresaron el diez de Agosto, para que podamos nosotros también ejercer un control en su oportunidad, gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Artículo cuarenta y nueve, señor Secretario. Señor Secretario, los señores legisladores creo que quieren opinar sobre el planteamiento hecho por el Diputado Moreno, Diputado Castro y luego el Diputado Molina.-----

EL H. CASTRO PATIÑO: Señor Presidente, simplemente para manifestar nuestro respaldo a la petición del Diputado Moreno, porque además de ser moralmente procedente es legal y constitucionalmente exigible; de conformidad con el Artículo treinta y nueve, inciso tercero de la Constitución Política vigente: todo funcionario público, inclusive los representantes de elección popular, como somos los diputados antes de tomar posesión en nuestros cargos y cesar en los mismos, deberemos hacer una declaración juramentada del monto de nuestros bienes y rentas, y es de conformidad con la Constitución, la ley, la que debe reglamentar este procedimiento, esta obligación, de tal manera que el Frente Radical Alfarista apoya definitivamente la inclusión de este artículo dentro de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, a fin de que a través de él podamos de alguna manera contribuir a la moralización pública del País, que es uno de los imperativos de la hora presente, nada más señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Molina.-----

EL H. MOLINA MONTALVO: Señor Presidente, cuando se discutía aquí el proyecto de ley sobre el Enriquecimiento Ilícito que elaboró la Contraloría del Estado, nosotros mencionamos; como observación, que en el Artículo pertinente se diga: para los efectos de esta ley, es decir, de la ley de Enriquecimiento Ilícito, se considerarán funcionarios públicos, a los legisladores y los directores de los partidos políticos; por los fondos del Estado, cuyas asignaciones hayan manejado, muy bien la iniciativa de poner aquí esta obligación de que el Diputado declare con juramento lo que tiene al ingresar y sobre todo al salir, pero para que esto no sea letra muerta, para que sea una cosa completa y el País se informe, hay que poner la obligatoriedad de que se publique, a efecto de que pueda ejercitarse la acción pública que se está colocando en la Ley represiva-

.../...

.../...

sobre el Enriquecimiento Ilícito, y asunto que no es muy claro, aquí -- cuando nosotros llegamos nos repartieron un muy bonito folleto, en donde estaba la fotografía, el nombre de la mujer, la cantidad de hijos, -- las aptitudes físicas, mentales, intelectuales, deportivas, que nos adornan a los diputados. Creo que sería bien que se publiquen los adornos -- económicos con los que vienen los diputados y los adornos económicos -- con los que salimos los diputados, de manera que concretamente a esa -- magnífica proposición yo aumento que se publique, señor Presidente, como entran y como salen los diputados.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Ortiz.-----

EL H. ORTIZ STEFANUTO: Concordando con las expresiones de quien me ha -- antecedido en la palabra, para cumplir con lo que la ley dice, con lo -- que la Constitución dice: "que la ley lo titulará"; y en el caso parti- cular de esta ley de la Función Legislativa que se diga: "que el Tribu- nal Electoral no extenderá los nombramientos, sino previa declaración -- correspondiente de bienes de los Diputados".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Alvarez.-----

EL H. ALVAREZ FIALLO: Señor Presidente: en nombre del Frente Amplio de Izquierda quiero congratularme por las propuestas que acaban de hacerse tanto por el colega Jorge Moreno del M.P.D. como por el Diputado Molina, que también respaldó, porque resulta que en el Ecuador la actividad más lucrativa, no es ni la producción, ni la agricultura, ni el comercio, -- son el robo que tienen nombre de finanzas, entonces hay una mentira que hay que contribuir a dilucidar. Cuando los grandes empresarios o banque- ros aceptan un ministerio, dicen "me voy a sacrificar por la Patria; y -- la gente se cree eso, entonces que interesante saber con cuanto entra- mos, los diputados, los ministros para ver en que guiso nos sacrifi- camos, si es en cien millones, o en mil millones o en cinco mil millo- nes; resulta que por ejemplo un vistaforador de aduanas entra sin un só- lo centavo, a los tres meses tiene el coche para la esposa, el coche pa- ra la secretaria y tiene tremenda villa; entonces resulta que es un sa- crificio, es un sacrificio.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado con mucha pena tengo que decirle que se -- someta al tema.-----

EL H. ALVAREZ FIALLO: Es que cuando oigo estas cosas la sangre se me -- revuelve.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Por eso digo tengo que con pena, tengo que llamar- la atención para que se someta al tema.-----

.../...

.../..

EL H. ALVAREZ FIALLO: Mi repaldo total a esas dos propuestas del M.P.D. y del C.F.P.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado García.-----

EL H. GARCIA GARCIA: Señor Presidente: aunque las observaciones que se acaban de hacer son muy provechosas y de alto espíritu en solvencia moral, quiero observar a la Comisión de que se digne tener presente el inciso segundo del literal i), Artículo cincuenta y ocho de la Constitución, que dice: "la dignidad del Legislador no significa función o cargo público".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Félix.-----

EL H. FELIX LOPEZ: Señor Presidente: yo estoy totalmente de acuerdo y respaldo el pronunciamiento del camarada Moreno, respaldado por el Diputado del F.R.A. y el Diputado del C.F.P., es indiscutible, señor Presidente, que en este País se ha escandalizado, en este País se han cometido grandes atracos, como bien lo decía el camarada Alvarez, cuando aquí en el Ecuador ha habido por norma que cuando alguien ha ido a ocupar un sillón en las aduanas, en los estancos, como bien lo dijo, han entrado sin un sólo centavo y han salido ricos; esos casos, señor Presidente, en el gobierno anterior fueron implantados como norma; y yo creo que a este articulado habría que aumentarle algo, señor Presidente, con efecto retroactivo que también sean fiscalizados quienes ejercieron funciones públicas en los gobiernos anteriores.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Feraud.-----

EL H. FERAUD BLUM: Señor Presidente: de acuerdo con la insinuación que además no hace otra cosa que recoger una disposición constitucional, pero me parece que no están bien las generalizaciones, porque se pueden cometer graves y tremendos errores, me estoy refiriendo al Diputado Alvarez; yo desempeñé por más de dos años funciones públicas, cumplí con el deber de hacer declaración de bienes, una declaración muy sencilla porque no tenía nada, entre pobre y salí más pobre, porque salí endeudado. De tal manera, señor Presidente, que se puede ejercer una función pública limpia y honorablemente, y no se puede generalizar que todos los ministros que ha tenido el País, todos los presidentes y todos los diputados han sido una partida de pillos. Yo sí creo que significa sacrificarse cuando uno abandona una actividad privada lucrativa, para ir al servicio público por sueldos que siempre son cortos e insuficientes, lo que nosotros ganamos aquí teniendo que trasladarnos de una provincia a otra teniendo varios domicilios.-----

.../..

.../..

EL SEÑOR PRESIDENTE: Punto de Orden Diputado Feraud. El Diputado Alvarez me pide que le llame la atención y que lo someta al tema.-----

EL H. ALVAREZ FIALLO: Es que yo no he generalizado, no, no, no, lo que yo dije que la principal actividad en el Ecuador no es ni la producción ni el comercio, ni la agricultura, sino el robo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Alvarez, cuál es el Punto de Orden.-----

EL H. ALVAREZ FIALLO: Yo no me he referido a eso, como me voy a referir yo a Eloy Alfaro y tantos patriotas, que han habido hombre, cómo me voy a referir a eso. De manera.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Continúe Diputado Feraud.-----

EL H. FERAUD BLUM: Parece que era necesaria esa aclaración, porque inclusive en estos últimos días los diputados hemos estado en las primeras páginas de los periódicos en una gran campaña de descréditos por los ciento y pico de mil sucres que ganamos que con la devaluación monetaria son realmente insuficiente; una remuneración que se fijó el año mil novecientos setenta y nueve cuando el dólar costaba veinte y cinco sucres o veinte y ocho sucres, hoy el dólar cuesta ciento veinte y tantos sucres. De tal manera, que yo sí creo que es una labor sacrificada, muy sacrificada abandonar, dejar a un lado toda una actividad profesional para dedicarse a trabajar por una remuneración fija, como en el caso de los diputados y servidores de la Función Ejecutiva también, Ahora que muchos van a robar eso es otra cosa, y esos tendrán que ser sancionados en el caso de que se les compruebe sus fechorías.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Artículo cuarenta y nueve, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, afiliará a los diputados, la Comisión de Mesa de común acuerdo con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social establecerá las normas necesarias para el efecto".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Rosero, por favor.-----

EL H. ROSERO CISNEROS: Texto formal, señor Presidente, que se suprima los términos "de común acuerdo".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Rodríguez.-----

EL H. RODRIGUEZ VICENS: Quería, señor Presidente, también expresar nuestro respaldo al planteamiento del Diputado Moreno, primero, y segundo - que se suprima el Artículo cuarenta y nueve.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Castro.-----

EL H. CASTRO PATIÑO: Personalmente por lo menos de acuerdo con el planteamiento del Diputado Rodríguez, yo creo que son odiosas las excepcio-

.../..

.../..

nes en este País, y no veo motivo para que los diputados debamos estar afiliados al IESS, sino somos trabajadores en relación de dependencia, a no ser que modifiquemos la ley, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: El siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 50.- "Los diputados tendrán el rango de ministros de Estado y se les asignará el orden de precedencia que les corresponda a tal representación dentro del protocolo de ceremonial -- público. Los diputados tendrán derecho al otorgamiento del pasaporte - diplomático".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Ortiz.-----

EL H. ORTIZ STEFANUTO: Señor Presidente, señores legisladores: yo pienso que así como se trata de controlar la honestidad de los funcionarios públicos, con el presente caso de los elegidos por elección popular -- como son los diputados, también se debe dar las suficientes garantías -- y las debidas remuneraciones frente a las obligaciones que tiene un -- empleado público o un funcionario de elección popular, yo recomendaría dos cosas a la Comisión respecto a lo que acaba de hablar el señor Diputado Feraud, como hemos sido atacados los diputados, aun por supuestos inexistentes aumentos en los emolumentos que recibimos, se nos dan rangos de Ministros de Estado, tenemos tremendas obligaciones, y sin embargo no se nos guarda las debidas consideraciones y no se nos remunera debidamente. Yo tuve la semana antepasada que ir a Guayaquil por el Congreso, y recibí un viático de mil sucres que se fue en las carreras de automóvil para ir de mi casa al Aeropuerto; sin embargo como se habla de los diputados, por eso pienso que hay dos cosas que debo sugerir a la Comisión, y para evitar el problema de delicadeza de que sea el Congreso el que tiene que fijar las rentas o las dietas que reciben los diputados, que estas se modifiquen de acuerdo con el proceso inflacionario o desflacionario que hay en el País, y que se establece por los organismos públicos; en segundo lugar, señor Presidente, considero que quienes hayan desempeñado las funciones de Presidente o Vicepresidente del Congreso de la República, deben luego de cesar en sus funciones tener los mismos derechos que tienen los ex-Presidentes de la República, para que puedan en el futuro, en su vida ya de cenectud vivir una vida más o menos razonable, más o menos digna. Nada más, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Valdospinos.-----

EL H. VALDOSPINOS RUBIO: Señor Presidente, que los diputados tengan el

.../..

.../...

rango de Ministros de Estado no solamente en el aspecto protocolario si no también en el aspecto económico.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: El siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 51.- "Cuando los diputados consideren que su honor ha sido agraviado por publicaciones en la prensa u otros medios de comunicación social pueden solicitar la rectificación correspondiente en los medios en que han sido agraviados los cuales estarán obligados a publicar dicha rectificación sin costo alguno, sin perjuicio de las acciones civiles o penales a que hubiere lugar".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Moreno.-----

EL H. MORENO ORDÓÑEZ: Considero, señor Presidente, que es necesario que esta disposición agregue en la parte correspondiente a la publicación en igualdad de condiciones, porque ocurre que en muchas ocasiones se lanza un flash de carácter nacional acusando a determinado Legislador de determinado tipo de acto de violencia y cuando se pide que se haga la rectificación y que se ponga en su puesto la verdad, sale apenas, señor Presidente, muy despacito o en el periódico sale en la página al lado de los anuncios clasificados etcétera. Considero por estas razones señor Presidente, que cuando en algún medio de comunicación colectiva se haga público un agravio o una calumnia contra algún Legislador, ese medio de comunicación colectiva debe estar obligado a publicar en las mismas condiciones en la misma página, en el mismo espacio, la aclaración correspondiente. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Castillo.-----

EL H. CASTILLO VIVANCO: Igual acotación, señor Presidente. Que la publicación se haga en forma inmediata y en un espacio periodístico similar.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Alvarez.-----

EL H. ALVAREZ FIALLO: Mi respaldo total a esta propuesta, porque yo soy una de las víctimas de esta situación, destacadamente un periódico en días pasados aparecía yo como calumniador de las tres ramas de las Fuerzas Armadas, hice la aclaración y no salió nada, o sea que yo quedé como calumniador, no se puede manipular así la vida nacional.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Artículo cincuenta y dos, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "El cónyuge sobreviviente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Perdón, señor Secretario. El Diputado Rodríguez, Artículo cincuenta y uno.-----

EL H. RODRIGUEZ VICENS: Señor Presidente, se está estableciendo una obligación?. Debe hacer la aclaración el diario o el órgano de difusión-

.../...

colectiva, tiene la obligación imperativamente de hacerlo, pero no lo hace. De tal manera que la Comisión estudie la posibilidad de establecer determinadas sanciones, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Moreno.

EL H. MORENO ORDÓÑEZ: Mi posición en el sentido que se establezcan las sanciones correspondientes a los medios de publicación o la indemnización al agraviado. Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: El siguiente artículo, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 52.- El cónyuge sobreviviente, los hijos y los padres en el caso de que estos sean los únicos y universales herederos del Legislador fallecido tendrán derecho a la asignación equivalente de un año de dietas y más emolumentos que perciba el Legislador y que será entregada en el plazo máximo de 30 días por orden de la Comisión de Mesa o del Presidente del Congreso para lo cual se observarán las normas del Código Civil respecto a la sucesión".

EL SEÑOR PRESIDENTE: El siguiente artículo, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 53 (interrupción).

EL SEÑOR PRESIDENTE: Perdón, señor Secretario, antes de este artículo el Diputado Cervantes.

EL H. CERVANTES SILVA: No solamente por causa de muerte, sino también por incapacidad permanente para el trabajo, ya puede ser absoluta o puede ser una disminución permanente. Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Espinel.

EL H. ESPINEL JARAMILLO: Señor Presidente, que se considere la posibilidad de contratar un seguro para los legisladores.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Alvarez.

EL H. ALVAREZ FIALLO: Señor Presidente, cuando se discutió en el primer debate yo plantería en este articulado los casos de muerte, prácticamente es un riesgo del trabajo aquí señor Legislador, cualquier rato lo matan a uno, entonces, yo creo que debe establecerse aquí, es una pensión vitalicia para la familia de los diputados asesinados, porque en verdad las cosas como se van poniendo en cualquier rato lo matan a uno y los que no tenemos dinero dejamos en la miseria a nuestras familias. los que no tenemos bancos ni fábricas, ni empresas.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Artículo, cincuenta y tres, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 53.- Las solicitudes de licencias de los diputados que excedan de diez días serán conocidas y aceptadas por el Congreso o por el Plenario de las Comisiones Legislativas en la primera

.../...

.../..

sesión posterior a su presentación, en el caso de incumplimiento de lo dispuesto en el inciso anterior se entenderá que la licencia ha sido - concedida".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Castillo.-----

EL H. CASTILLO VIVANCO: Lamentablemente, señor Presidente, yo levante la mano antes de que inicie la lectura, señor Presidente. Yo creo de que es necesario el que se sostenga el texto del Artículo 49 que ha sido objetado porque es imposible sostener aquí que los legisladores no tengan que estar protegidos por el sistema de seguridad social, eso a mí me parece absurdo y sin embargo hay quienes pues han afirmado de -- que significaría una relación de dependencia, una serie de enunciados de este tipo; pero a mí me parece, señor Presidente fundamental.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Acosta.-----

EL H. ACOSTA VASQUEZ: En relación a todo lo que se ha dicho en esta -- tarde en el Artículo cincuenta y dos, yo he visto y he concurrido al -- Dispensario Médico del Congreso, tienen su turno de horas es la ley, -- pero yo creo que en el actual momento o después de pocas horas, suponiendo que esta sesión se prologara está cerrado el dispensario, un -- ataque cardíaco, un derrame cerebral, un aneurisma cerebral, o una bala, aquí cualquier herido no se puede atender inmediatamente, es -- la verdad, es un dispensario mínimo, señor Presidente, que prácticamente es de adorno que está ahí, nosotros necesitamos un pequeño policlínico con una mínima sala de cuidados intensivos para cualquier emergencia sea esta violenta o de enfermedades, por favor, señor Presidente, -- a ver si es posible.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con lo único que estoy en desacuerdo con que sea pequeño dadas las condiciones actuales en el País. Diputado Rodríguez.-----

EL H. RODRIGUEZ VICENS: Gracias, señor Presidente, sobre el Artículo cincuenta y tres que se suprima el inciso segundo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: El siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 54. Aceptada la licencia el Congreso llamará al respectivo suplente el mismo día de la aceptación para que entre al desempeño de su función, salvo que éste a su vez pidiere licencia en cuyo caso previa la aceptación correspondiente se llamará actuar al siguiente en el orden de su elección. Si respecto de los suplentes -- en funciones se presentaren reclamaciones por casos de incompatibilidad o inhabilidad, tales reclamaciones se tramitarán de conformidad con lo prescrito en esta Ley".-----

.../..

EL SEÑOR PRESIDENTE: Artículo cincuenta y cinco, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 55.- En caso de licencia el Diputado principal puede reintegrarse al Congreso en cualquier momento aun antes del vencimiento del plazo de su Licencia".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Rosero.-----

EL H. ROSERO CISNEROS: Mi intervención va sobre el Artículo cincuenta y cuatro, leyó muy rápido y no pude levantar la mano con la oportunidad debida, debe digamos precisarse mejor las ideas porque la forma como ha sido redactada da una idea muy redundante, que a la larga va a crear confusión. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Artículo cincuenta y seis, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. "Si después de iniciado un período de sesiones un Diputado dejare de concurrir por más de dos días consecutivos sin causa justificada el Presidente del Congreso lo requerirá por escrito para que se reintegre dándole un plazo de un día, si no lo hiciere llamará al respectivo suplente sin perjuicio del derecho del principal para reincorporarse al Congreso en cualquier tiempo". Hasta ahí el Artículo 56.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Zavala.-----

EL H. ZAVALA BAQUERIZO: Señor Presidente, señores legisladores. Yo creo que este artículo debe ponerse de acuerdo con el Artículo veinte y cinco inciso segundo, en que ya se refiere exactamente a lo mismo, "los diputados que faltaren más de dos días consecutivos a las sesiones del Plenario serán llamados sus suplentes; con las observaciones que hicimos oportunamente, consecuentemente yo creo que la comisión debe tomar en consideración para empatar estos dos artículos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Artículo cincuenta y siete, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 57.- Cuando a las sesiones del Plenario de las Comisiones Legislativas o de las Comisiones Legislativas Permanentes o Especiales no asistiere el Diputado principal, lo reemplazará su respectivo suplente, aun en el caso de que no existiere licencia".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Moreno.-----

EL H. MORENO ORDÓNEZ: Señor Presidente, considero que ese artículo debe aclararse en lo que corresponde al suplente, porque como han habido experiencias, se puede confundir al suplente de la lista del Diputado o al suplente designado por el Congreso a la respectiva Comisión, que tiene que ser un Diputado principal, entonces estimo señor Presidente, que debe haber una redacción que aclare debidamente este asunto. Gracias, señor Pre-

.../...

.../..

sidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Bucaram.-----

EL H. BUCARAM ZACCIDA: Señor Presidente, en este artículo que se tome en cuenta "que debe de existir la licencia", porque no es posible de que en una reunión de suma importancia que hay que tomar decisiones. Señor Presidente, debe de haber la licencia, para mayor recaudo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: El siguiente artículo, señor Secretario, perdón Diputado Iván Castro.-----

EL H. CASTRO PATIÑO: Solamente para pedir, señor Presidente, que por inconveniente se suprima este Artículo cincuenta y siete.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Artículo, cincuenta y ocho.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 58.- Todo Legislador podrá intervenir en los debates del Plenario de las Comisiones Legislativas o de las Comisiones Legislativas Permanentes o Especiales aunque no forme parte de estos organismos, sin derecho a voto".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Rodríguez.-----

EL H. RODRIGUEZ VICENS: Señor Presidente, que se aclare la redacción porque tal como está el artículo es sumamente obscuro y dice: "todo Legislador, lo que tiene que establecerse con claridad es que, "los legisladores que no forman parte de las comisiones o del Plenario pueden intervenir en sus debates sin derecho a voto, pero no todo Legislador".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario, sírvase leer de la inmunidad Parlamentaria los artículo correspondiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente, sería la sección segunda de este capítulo de la Inmunidad Parlamentaria, Artículos del 59 al 66. Artículo 59.- "Los diputados gozarán de Inmunidad Parlamentaria durante el período para el cual fueron elegidos salvo el caso de delito flagrante que deberá ser calificado por el Congreso Nacional". Artículo 60.- "En virtud de la Inmunidad Parlamentaria los diputados no serán ni penal ni civilmente responsables por las opiniones y votos emitidos en el desempeño de sus funciones". Artículo 61.- "los diputados principales y los suplentes principalizados definitivamente gozarán también de inviolabilidad durante todo el período para el cual hayan sido elegidos, la inviolabilidad consiste en el amparo que tendrán los diputados en el caso de imputación de un delito para cuyo enjuiciamiento se requeriría la autorización del Congreso o del Plenario de las Comisiones Legislativas". Artículo 62.- "En caso de detención por delito flagrante el Diputado dentro de las 24 horas inmediatas será puesto a órdenes del Presidente de la Corte Suprema de Justicia quien

.../..

.../...

solicitará dentro de las 24 horas subsiguientes la calificación de delito flagrante al Congreso Nacional. Si procede detención preventiva esta será domiciliaria, en caso contrario el Presidente de la Corte Suprema ordenará su libertad". Artículo 63.- "Antes de iniciar el enjuiciamiento penal de un Diputado el Presidente de la Corte Suprema de Justicia remitirá todos los antecedentes y solicitará al Presidente del Congreso la autorización para iniciar el enjuiciamiento o la calificación del delito flagrante, la calificación de delito flagrante le corresponde exclusivamente al Congreso Nacional y se procederá de conformidad con lo establecido en el inciso anterior". Artículo 64.- "El Congreso y durante su receso el Plenario de las Comisiones Legislativas autorizará el enjuiciamiento penal del Diputado si es que de los antecedentes remitidos por el Presidente de la Corte Suprema de Justicia aparecieren hechos que hagan presumir la existencia de un delito o presunciones graves de que el Diputado es autor, cómplice o encubridor". Artículo 65.- "Iniciado el juicio penal si hay lugar a detención preventiva esta se cumplirá en el domicilio o residencia del Diputado sindicado". Artículo 66.- "Si mediante sentencia ejecutoriada el Diputado es condenado a pena de reclusión, pierde automáticamente su calidad de tal, en caso de prisión se suspende el ejercicio de la diputación mientras dure la pena". Hasta allí la sección de la Inmunidad Parlamentaria cuyo artículo inicial voy a dar lectura nuevamente. Artículo 59 "Los diputados gozarán de Inmunidad Parlamentaria durante el período para el cual fueron elegidos salvo el caso de delito flagrante que deberá ser calificado por el Congreso Nacional".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Rosero.-----

EL H. ROSERO CISNEROS: Para configurar, señor Presidente, los términos -- que se están aquí virtiendo en este artículo, que se incorpore "en el", -- para de esta manera tener el criterio completo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Zavala.-----

EL H. ZAVALA BAQUERIZO: Señor Presidente, yo creo que si el Código de Procedimiento Penal que establece cuando existe el delito flagrante, lo que le corresponde al Congreso es simplemente hacer la declaración de la flagrancia, pero no la calificación de la flagrancia. Esa es la observación para este artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Artículo sesenta, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 60.- En virtud de la Inmunidad Parlamentaria los diputados no serán ni penal ni civilmente responsable por las opiniones y votos emitidos en el desempeño de sus funciones".-----

.../...

.../..

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Feruad.-----

EL H. FERAUD BLUM: Yo creo que la Inmunidad Parlamentaria no solamente con siste en la irresponsabilidad por lo que uno diga aquí en el Congreso, si- no que tiene también que ver con la posibilidad de que un Diputado sea pro cesado penalmente por algún delito. En el artículo siguiente se trata de - otra figura de la inviolabilidad, que yo voy a pedir que se suprima porque da la impresión de que los diputados no podemos ser violados, ahora que es- tán de moda las violaciones; por eso yo propondría que se suprima el Artí- culo sesenta y uno y que en el sesenta diga: "en virtud de la Inmunidad -- Parlamentaria los diputados no serán ni penal ni civilmente responsables - por las opiniones y votos emitidos en el desempeño de sus funciones, ni -- podrán ser procesados penalmente sin previa autorización del Congreso con- conocimiento de causa.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Iván Castro.-----

EL H. CASTRO PATIÑO: Señor Presidente, totalmente de acuerdo con el doctor Jorge Zavala en que el Código de Procedimiento Penal establece como califi- car el delito flagrante, pero en el Artículo sesenta y dos de la Constitu- ción establece a su vez, que el Congreso Nacional deberá calificar el deli- to flagrante en el caso de los diputados. De tal manera que yo creo que la disposición del Artículo cincuenta y nueve debe quedar como está.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Artículo sesenta y uno, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 61.- Los diputados principales y los suplen- tes principalizados definitivamente gozarán también de inviolabilidad du- rante todo el período para el cual hayan sido elegidos. La inviolabilidad - consiste en el amparo que tendrán los diputados en el caso de imputación - de un delito, para cuyo enjuiciamiento se requerirá la autorización del Con- greso o del Plenario de las Comisiones Legislativas".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Artículo sesenta y dos, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 62.-....."-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Perdón, Diputado Feraud.-----

EL H. FERAUD BLUM: Consecuente con lo dicho anteriormente, este artículo - debería suprimirse.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Espinel.-----

EL H. ESPINEL JARAMILLO: Es confusa la redacción del artículo y emplear la palabra: "inviolabilidad". Pero, creo que debe conservar este artículo, la segunda parte, reemplazando la palabra: "inviolabilidad" por la de "inmuni- dad".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Artículo sesenta y dos.-----

.../..

.../...

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente: Artículo 62.- "En caso de detención por delito flagrante, el Diputado dentro de las veinte y cuatro horas inmediatas será puesto a órdenes del Presidente de la Corte Suprema de Justicia, quien solicitará dentro de las veinte y cuatro horas subsiguientes la calificación de delito flagrante al Congreso Nacional. Si procede detención preventiva, esta será domiciliaria caso contrario el Presidente de la Corte ordenará su libertad".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Artículo sesenta y tres, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 63.-...."-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Perdón, señor Secretario.- Antes del sesenta y tres, Diputado Zavala.- Señores legisladores: no estoy tratando de apurar la sesión de ninguna manera.-----

EL H. ZAVALA BAQUERIZO: Aquí el Artículo sesenta y dos plantea dos posiciones totalmente diversas. Primero la detención y luego la prisión preventiva. La detención se entiende que es antes de la intención del proceso penal, por eso se refiere a la aprehensión del Diputado en el momento en que se ha cometido el delito y es descubierto dicho delito, es decir, el momento en que existe la flagrancia. En ese caso dice que será puesto a órdenes del Presidente de la Corte Suprema de Justicia dentro de las veinte y cuatro horas, eso no es correcto; inmediatamente de ser aprehendido debe ser puesto a órdenes del Presidente de la Corte Suprema de Justicia sin ningún otro trámite. Luego, cuando habla de: "procede detención preventiva" no se trata de detención preventiva, sino de prisión preventiva que es a diferencia de la detención simple, una manera de aprehender o limitar la libertad individual de una persona dentro de un proceso penal; en tanto que la detención solamente tienen la finalidad la investigación de un delito en forma extra procesal. Consecuentemente, debe reformarse el Artículo sesenta y dos en el sentido que acabo de indicar. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Iván Castro.- Diputado Espinel.-----

EL H. ESPINEL JARAMILLO: Que se cambie la palabra "detención" por "arresto", y que en lugar de: "detención preventiva" se ponga: "prisión preventiva".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Zavala.-----

EL H. ZAVALA BAQUERIZO: Yo no creo que se debe cambiar la palabra "detención" por "arresto". Porque el arresto es la forma de limitar la libertad personal cuando se comete contravención. Hay detención y prisión preventiva cuando se trata de delito, y el arresto es la aprehensión de una perso

.../...

.../..

na en el momento que comete la contravención para ponerlo a órdenes del -
Juez competente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Espinel.-----

EL H. ESPINEL JARAMILLO: Señor Presidente: la detención es una institu---
ción que está dispuesta por autoridad, y en el caso de delito flagrante -
no hay pues orden de detención sino que la Policía lo que procede es a -
inmovilizar al ciudadano y conducirlo a un cuartel de Policía, de tal ---
suerte que por eso creo yo que debe en lugar de decirse: "detención" diga,
"arresto". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: La comisión tendrá que determinar lo pertinente. El-
siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 63.- Antes de iniciar el enjuiciamiento --
penal de un Diputado, el Presidente de la Corte Suprema de Justicia remi-
tirá todos los antecedentes y solicitará al Presidente del Congreso la au-
torización para iniciar el enjuiciamiento o la calificación de delito fla-
grante. La calificación de delito flagrante lo corresponde exclusivamente
al Congreso Nacional y se procederá de conformidad con lo establecido en-
el inciso anterior".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Dávila.-----

EL H. DAVILA COBOS: Que se reforme la redacción, para que se manifieste -
que el Presidente de la Corte de Justicia remitirá al Presidente del Con-
greso todos los antecedentes y solicitará la autorización que hiciere, et
cétera. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: El siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 64..."-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Antes del sesenta y cuatro.- Diputado Iván Castro.--

EL H. CASTRO PATIÑO: Para pedir que se cambie esto de "solicitar al Presi-
dente del Congreso". No al Presidente del Congreso, al Congreso la autori-
zación para iniciar el enjuiciamiento.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Artículo sesenta y cuatro.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 64.- El Congreso y durante su receso el --
Plenario de las Comisiones Legislativas autorizará el enjuiciamiento pe-
nal del Diputado si es que de los antecedentes remitidos por el Presiden-
te de la Corte Suprema de Justicia, aparecieren hechos que hagan presumir
la existencia de un delito e indicios o presunciones graves de que el Di-
putado es autor, cómplice o encubridor".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Rodríguez.-----

EL H. RODRIGUEZ VICENS: Gracias, señor Presidente. En el Artículo sesenta

.../..

.../..

y dos se establece imperativamente que el Presidente de la Corte Suprema solicitará la autorización al Congreso Nacional, en el plazo, dice, de veinte y cuatro horas. En el Artículo sesenta y cuatro sugiero que la comisión establezca en que plazo deberá tomar la resolución el Congreso Nacional. Porque entratándose de un asunto de suma importancia para el Legislador que está en esta situación es necesario que el Congreso imperativamente dentro de un plazo determinado se pronuncie, señor Presidente. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Feraud.-----

EL H. FERAUD BLUM: Señor Presidente; las atribuciones del Plenario de las Comisiones Legislativas esta determinado en la Constitución de la República, y por medio de la ley no se le pueden dar otras atribuciones adicionales. De acuerdo con las disposiciones de la Constitución, el Congreso Nacional, Artículo sesenta y seis, me permite leer, señor Presidente, "conoce, aprueba o niega proyecto de ley". En su receso esta atribución corresponde al Plenario de las Comisiones Legislativas, por eso se llaman Comisiones Legislativas, porque solamente pueden legislar no tienen funciones de otra naturaleza que esas. También el sesenta y cuatro dice: "El Congreso puede sesionar extraordinariamente convocado por su Presidente, por el Presidente de la República o por las dos terceras partes, etcétera". No eso no. Solamente el Artículo sesenta y seis. Y ahora último, con la reforma constitucional del año pasado, me parece el antepasado, se le agregó una facultad más en el Artículo ciento cuarenta y uno, cuando el Tribunal de Garantías Constitucionales suspende total o parcialmente, de oficio o a petición de parte los efectos de ley y decretos, etcétera. El Tribunal someterá a su decisión o resolución del Congreso Nacional o en receso de este el Plenario de las Comisiones. Aquí tiene otra facultad que ya no es legislativa, que es política; pero aparte de estas dos disposiciones el Artículo sesenta y seis y Artículo ciento cuarenta y uno apartado cuatro, el Plenario de las Comisiones Legislativas puede hacer esto y nada más. Consecuentemente, creo que no está facultado consittucionalmente y podría pecar de inconstitucional la norma si se le aprueba tal como está concebida en el proyecto. Es decir, atribuyendo también al Plenario de las Comisiones Legislativas la autorización de enjuiciamiento.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Bonilla.-----

EL H. BONILLA OLEAS: Que se establezca un trámite rápido para la calificación de flagrante, del delito.-----

.../..

.../..

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Castro.-----

EL H. CASTRO PATIÑO: Solamente para respaldar la propuesta del Doctor Ferraud, que se suprima: "el Plenario de las Comisiones Legislativas" porque de acuerdo con el Artículo sesenta y dos de la Constitución es al Congreso al que le corresponde esa facultad.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Zavala.-----

EL H. ZAVALA BAQUERIZO: Este artículo en la parte final establece una --- gran confusión, dice: "que si de los antecedentes remitidos por el Presidente de la Corte Suprema de Justicia aparecieren hechos que hagan presumir la existencia de un delito e indicios o presunciones graves de que el Diputado es autor, cómplice o encubridor". Indicios o presunciones, la -- presunción es una ingerencia que surge de los indicios, conecuentemente no se puede asimilar el indicio a la presunción; la presunción judicial -- es una elaboración que hace el Juez pero a base de indicios que constan -- en el proceso o en los informes o en los partes policiales. Conecuentemente, debe decir: aparecieren presunciones de la existencia de un delito o presunciones graves de que el Diputado es autor, cómplice o encubridor.

EL SEÑOR PRESIDENTE: El siguiente, artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 65.- Iniciado el juicio penal si hay lugar a detención preventiva esta se cumplirá en el domicilio o residencia del Diputado sindicado".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: El Diputado Carrillo, sobre el artículo anterior, -- por favor.-----

EL H. CARRILLO MUELA: Sí, señor Presidente; Sobre el artículo anterior -- había solicitado la palabra.- ¿Qué ocurre en el instante en que un señor Diputado va por consulta al Congreso, por parte del Presidente de la Corte Suprema de Justicia, a ser objeto de un análisis de si se califica o -- no el delito flagrante, cuando no está funcionando el Congreso Nacional, -- están funcionando las Comisiones Legislativas Permanentes? Significaría -- que ese Diputado tendría que esperar el Nuevo Congreso Ordinario, que la comisión establezca la posibilidad de que inmediatamente se pueda convo-- car a un Congreso Extraordinario, a fin de que sea este el que examine -- la petición o en este caso haría el Presidente de la Corte Suprema de Jus-- ticia.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señores legisladores, estamos en el Artículo sesenta y cinco, observaciones al Artículo sesenta y cinco. Diputado Zavala.-----

EL H. ZAVALA BAQUERIZO: Al final que se diga: "proceso penal" en lugar de "detención preventiva" que se ponga "prisión preventiva".-----

.../..

.../..

EL SEÑOR PRESIDENTE: Artículo sesenta y seis, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 66.- Si mediante sentencia ejecutoriada - el Diputado es condenado a pena de reclusión, pierde automáticamente su calidad de tal. En caso de prisión, se suspende el ejercicio de la diputación mientras dure la pena". Hasta ahí el sesenta y seis.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Zavala, por favor.-----

EL H. ZAVALA BAQUERIZO: Yo no entiendo cuál es el criterio que se ha mantenido para hacer esta diferencia entre condenado a reclusión y condenado a prisión correccional. Yo creo que cualquiera que sea la pena debe suspenderse en el ejercicio de la diputación.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Dávila.-----

EL H. DAVILA COBOS: Solamente se suspende mientras está cumpliendo la pena. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Castro.-----

EL H. CASTRO PATINO: La observación que yo iba a hacerla, el doctor Zavala ya la formuló. Y tenía una duda con respecto al caso de detención o arresto por contravención, pero está aclarando porque el caso de ese tipo de prisión, se suspende solamente mientras dure la pena, de tal manera, que no es problema.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Santillán.- El siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Sección III.- De las Excusas y Descalificaciones.- Artículo 67.- Las excusas y descalificaciones por causas supervinientes a la elección de los diputados serán conocidas..."-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Perdón, señor Secretario.- Siendo un nuevo capítulo me parece que el Diputado Cervantes tiene observaciones al artículo anterior.-----

EL H. CERVANTES SILVA: Señor Presidente: como se termina ya el capítulo este, sería bueno y conveniente que la comisión tome en cuenta que se agregue un artículo que hable claramente del fuero de corte que tiene el Diputado. Porque no se habla de ninguna parte del fuero de Corte Suprema que tiene derecho el Diputado. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sírvase leer el siguiente capítulo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente.- "De las Excusas y Descalificaciones.- Artículo 67.- Las excusas y descalificaciones por causas supervinientes a la elección de los diputados, serán conocidas y juzgadas por el Congreso.- Artículo 68.- Son causas de excusa o descalificación: 1) La suspensión de los derechos de ciudadanía mientras dure aquella.--

.../..

.../..

2) La aceptación de los cargos determinados en el Artículo 58 de la Constitución Política de la República o hallarse incurso en algunas de las incompatibilidades previstas en el mismo precepto constitucional.- Artículo 69.- Cuando el Diputado que se hallare incurso en cualquiera de los casos del artículo anterior presente su excusa, esta será aceptada por el Congreso o por el Plenario de las Comisiones Legislativas en su caso sin trámite previo ni discusión de ningún género.- Artículo 70.- Cuando el Diputado incurso en las causas de excusa no presentare la suya, cualquier ciudadano podrá comparecer ante el Presidente del Congreso y previa la presentación de la prueba pertinente, solicitar su descalificación. Artículo 71.- El Presidente del Congreso inmediatamente después de recibir la solicitud de descalificación notificará al Diputado afectado concediéndole el término de tres días para que se allane o se oponga; vencido el término con la contestación o sin ella pasará el expediente a la Comisión de Excusas y Descalificaciones. Artículo 72.- La Comisión de Excusas y Descalificaciones presentará su informe en el término improrrogable de seis días.- El Congreso o el Plenario de las Comisiones Legislativas resolverá la solicitud con informe o sin él en la sesión ordinaria siguiente al día en que se venciera el término. Dentro del término en cualquier momento el Diputado afectado puede comparecer a defenderse y presentar las pruebas a su favor. Artículo 73.- Mientras no se resuelva sobre la descalificación solicitada, el Diputado continuará actuando como tal. Artículo 74.- Una vez negada la descalificación por una causa esta tendrá el efecto de cosa juzgada. Artículo 75.- Las causas de excusas y descalificaciones afectarán al Diputado a partir del momento de su descalificación, sin embargo no podrá ejercer la diputación quien hubiere desempeñado cualquiera de las funciones susceptibles de enjuiciamiento político, de acuerdo con la Constitución y la Ley de Elecciones". Hasta ahí el capítulo, señor Presidente."Artículo 67.- Las Excusas y Descalificaciones por causas supervinientes a la elección de los diputados serán conocidas y juzgadas por el Congreso".----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Rosero.-----

EL H. ROSERO CISNEROS: La Comisión de Excusas este año ha atravesado, precisamente, por un oscuro o un vacío de ley frente al término: "causas supervinientes". El proceso de elecciones se inicia con la presentación y calificación de candidatos, luego con el acto mismo de las elecciones y por último, pasando los escrutinios; con la proclamación. ¿Cuál es la causa superviniente de la elección? En el momento en que se produjo esta etapa -- desde la calificación como candidato al momento de la elección, producido-

.../..

.../..

el momento de la elección hasta el momento de la proclamación, es decir - existe etapas totalmente distintas que dentro del lexico utilizado por este artículo que recoge lo que actualmente establece nuestro reglamento ha traído consigo la confusión correspondiente. Por ello, señor Presidente, pediría que la comisión redacte de modo más categórico o tal vez bastante claro a fin de que determine las causas supervinientes del proceso de la elección, para que se detalle a que momento de este largo evento electoral se refiere dicho artículo. Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Espinel.

EL H. ESPINEL JARAMILLO: Que se cambie la palabra, señor Presidente: "descalificaciones" por "calificaciones" en todos los artículos.

EL SEÑOR PRESIDENTE: El siguiente artículo, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 68.- Son causas de excusa o descalificación: 1.- La suspensión de los derechos de ciudadanía, mientras dure aquella. 2.- La aceptación de los cargos determinados en el Artículo 58 de la Constitución Política de la República o el hallarse incurso en alguna de las incompatibilidades previstas en el mismo precepto constitucional.

EL SEÑOR PRESIDENTE: El siguiente artículo, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 69.- Cuando el Diputado que se hallare incurso en cualquiera de los casos del artículo anterior presente su excusa esta será aceptada por el Congreso o por el Plenario de las Comisiones Legislativas en su caso sin trámite previo ni discusión de ningún género.

EL SEÑOR PRESIDENTE: El siguiente artículo, señor...Perdón, el Diputado Dávila.

EL H. DAVILA COBOS: La observación que hizo el Diputado Feraud, no correspondería a las Comisiones Legislativas también esta atribución. Por lo tanto, pediría que se suprima, había él expuesto las razones, mejor dicho las atribuciones del Plenario de las Comisiones Legislativas y no estaría facultado para que conozca o califique las excusas o descalificaciones. Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: El siguiente artículo, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 70.- Cuando el Diputado incurso en las causas de excusas no presentare la suya, cualquier ciudadano podrá comparecer ante el Presidente del Congreso y previa la presentación de la prueba pertinente solicitar su descalificación".

EL SEÑOR PRESIDENTE: El siguiente artículo, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 71.- El Presidente del Congreso inmediatamente después de recibir la solicitud de descalificación notificará al Di

.../..

.../..

putado afectado, concediéndole el término de tres días para que se allane o se oponga. Vencido el término con la contestación o sin ella pasará el expediente a la Comisión de Excusas y Descalificaciones".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: El siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 72.- La Comisión de Excusas y Descalificaciones presentará su informe en el término improrrogable de seis días. El Congreso o el Plenario de las Comisiones Legislativas resolverá la solicitud informe o sin él, en la sesión ordinaria siguiente al día en que se venciere el término. Dentro del término en cualquier momento el Diputado afectado puede comparecer a defenderse y presentar las pruebas a su favor"

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Moreno.-----

EL H. MORENO ORDÓÑEZ: Señor Presidente: que se tome en cuenta las observaciones hechas en un artículo anterior, acerca de que el Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes puede o no resolver la solicitud correspondiente a este artículo. Así mismo, señor Presidente, que se consulte la presentación de las denuncias por cualquier ciudadano en contra de un Legislador. Yo veo esto un poquito complicado, porque pueden haber diez mil, veinte mil o cuarenta mil denuncias, y en ese caso puede entrabarse el funcionamiento de la comisión respectiva. Por lo tanto, consideraría de que cualquier denuncia debería ser canalizada a través de algún Legislador. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Punto de orden, diputado Cartwright.-----

EL H. CARTWRIGHT BETANCOURT: Ruego constatar el quórum, me da la impresión que estamos sin quórum y esto nos traería problemas de aprobar algún artículo sin quórum.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sírvase para lista de asistentes, señor Secretario. -
Lista de los asistentes, señor secretario, para efecto de la entrega del sector financiero.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Punto de orden, Diputado Bucaram.-----

EL H. BUCARAM ZACCIDA: Para no estar pasando lista, después pasamos lista, vamos a perder el tiempo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sírvase pasar lista de los asistentes, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Honorables Legisladores: César Acosta Vásquez, ausente. Julio Efraín Álvarez Fiallo, ausente. Walter Guillermo Andrade Fajardo, ausente. Galo Atiaga Bustillos, ausente. Carlos Aurelio Avila Gavilanez, ausente. Edelberto Bonilla Oleas, presente. Elsa Bucaram Ortiz, presente.-----

.../..

.../..

Averroes Bucaram Zaccisa, presente. Simón Bustamante Vera, ausente. Anibal Cáceres Arroba, presente. Lorenzo Calvas Preciado...., José Eduardo Carmigniani Garcés, ausente. Julio Enrique Carpio Cordero, presente. Errol Cartwright Betancourt, presente. Carlos Alfonso Carrillo Muela, presente. José Bolívar Castillo Vivanco, ausente. Iván Enrique Castro Patiño, ausente. Alejandro Cepeda Estupiñán, ausente. Luis Elías Cervantes Silva, presente. Rubén Alcides Cevallos Vega, ausente. Mario Eugenio Cobo Barona, presente. Víctor Hugo Córdova Gaybor, presente. Freddy Chávez del Pozo, ausente. Vicente Cherres Alvarado, presente. César Dávila Cobos, presente. Roberto -- Dunn Barreiro, ausente. José Enrique Espinel Jaramillo, ausente. Manuel Enrique Félix López, ausente. Carlos Feraud Blum, ausente. Edison Fonseca Garzón, ausente. Arturo Garcés Pérez, presente. Lorgio García García, presente. Humberto Guillén Murillo, ausente. Freddy Enrique Herrera Villacís, -- presente. Piedad Josefina Izurieta de Oviedo, presente. Nelson Joaquín Lalama Nieto, ausente. Fernando Larrea Martínez, ausente. Richelieu Levoyer - Artieda, presente. Wilfrido Lucero Bolaños, ausente. Oscar Manuel Llerena-Olvera, ausente. Rafael Aquilino Mayón Jurado, ausente. Francisco Mejía Villa, presente. Floripe Mejía Villa, presente. Edgar Molina Montalvo, presente. Jorge Eduardo Moreno Ordoñez, presente. Manuel Naula Yupanqui, presente. Nelson Ortiz Stefanuto, presente. Efraín Ortiz, ausente. César Luis Palacios Monsalve, ausente. Edgar Palacios Palacios, presente. Fausto Darío Pérez Vergara, presente. Carlos Luis Plaza Aray, ausente. Camilo Ponce Gangotena, presente. Bayardo Poveda Vargas, ausente. Marcelo Quevedo Toro, ausente. Simón Eduardo Rivadeneira Rivadeneira, presente. José Baltazar Rivas Valle, ausente. Vicente Elías Rivera Rivera, ausente. Antonio Rodríguez Vicens, presente. Alejandro Rosero Cisneros, presente. Gabriel Ruiz Albán, presente. Edgar Julián Santillán Oleas, presente. Vigilio Saquisela Toledo, presente. Alejandro Serrano Galarza, presente. Mario Fidel Suárez Mieles, - ausente. Eloy Torres Guzmán, ausente. Jorge Valdospinos Rubio, presente. - Ignacio Zambrano Benitez, presente. Guillermo Vicente Zapatier Arias, ausente. Jorge Enrique Zavala Baquerizo, presente. Señor Presidente: están en + la Sala treinta y siete legisladores.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: El Diputado Rosero está en uso de la palabra.-----

EL H. ROSERO CISNEROS: Por la experiencia recibida en la Comisión de Excusas, el trámite que se obtiene dentro de ella a fin de justificar cierto tipo de circunstancias denunciadas o expuestas, va a dilatarse mas del -- tiempo previsto dentro del primer inciso de este artículo. Por lo tanto, - solicitaría a la comisión que cambie de seis días al de veinte días, lapso en el cual se puede justificar todas y cada una de las pruebas estableci--

.../..

.../..

das. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Rodríguez.-----

EL H. RODRIGUEZ VICENS: cías, señor Presidente. Podría referirme a otro artículo, con su autorización. El Artículo sesenta y ocho habla de las causas de excusa o descalificación y establece las mismas causas para la excusa y para la descalificación, y la excusa y la descalificación son figuras completamente distintas. De tal manera, que se establezca con exactitud y precisión cuáles son las causas de excusa que son definitivamente distintas de la de descalificación, primero. Y segundo, señor Presidente, una vez que un Diputado ha sido descalificado no puede retornar a la diputación. De tal manera, que el numeral uno del mismo Artículo sesenta y ocho es totalmente inconsulto: "La suspensión de los derechos de ciudadanía mientras dure aquella..." Como si una vez que termina la suspensión de los derechos de ciudadanía el Diputado retorna nuevamente a sus funciones. Esas dos observaciones.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: El siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 73. Mientras no se resuelva sobre la descalificación solicitada, el Diputado continuará actuando como tal".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: El siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 74.- Una vez negada la descalificación por una causa, esta tendrá el efecto de cosa juzgada".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: El siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 75. Las causas de excusas y descalificaciones afectarán al Diputado a partir del momento de su descalificación, sin embargo no podrá ejercer la diputación quien hubiere desempeñado cualquiera de las funciones susceptibles de enjuiciamiento de acuerdo con la Constitución y la Ley de Elecciones".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Rosero.-----

EL H. ROSERO CISNEROS: No está bien redactado, señor Presidente, el primer inciso del Artículo setenta y cinco, esta confundiendo dos momentos que corresponden a un solo hecho. Por lo tanto que la comisión dé la redacción acorde con lo que establece a que el actualmente, el reglamento que está en vigencia, toda vez que aquí se está hablando del momento de descalificación a las causas de su descalificación. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Rodríguez.-----

EL H. RODRIGUEZ VICES: Eso y en parte, señor Presidente, la misma observación, no puede decirse que las causas de excusa afectarán al Diputado a

.../..

.../...

partir del momento de su descalificación.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Bonilla.-----

EL H. BONILLA OLEAS: Segundo inciso de este artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: El siguiente capítulo, señor Secretario, sírvase leer el que se refiere a las sesiones.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: De las Sesiones.- Normas Comunes.- Artículo 76.- "Las sesiones son ordinarias y extraordinarias, Las sesiones ordinarias se realizarán todos los días sin necesidad de convocatoria previa, con excepción de los sábados, domingos y feriados y se instalarán de lunes a jueves, a partir de las dieciséis horas y los días viernes a partir de las diez horas". Artículo 77.- "Las sesiones extraordinarias se convocarán con ocho horas de anticipación, por lo menos, para cualquier día de la semana y --- cualquier hora del día". Sin embargo, en caso de emergencia el Congreso podrá sesionar si antes de transcurrido el tiempo previsto, tiene quórum para hacerlo". Artículo 78.- "Si transcurridos sesenta minutos de la hora en que deben instalarse las sesiones ordinarias y extraordinarias no hubiere la mayoría requerida, no se realizará la sesión y se tomará nota de los -- concurrentes". Artículo 79.- "Las sesiones son públicas; no obstante, el -- Presidente o cualquier Diputado puede pedir sesión reservada. Solicitada la sesión reservada, el Congreso o el Plenario de las Comisiones Legislativas se constituirán así y, luego de escuchar al proponente, resolverá -- por votación simple y sin más discusión si continua la sesión reservada o se conoce el asunto en sesión pública. En las sesiones permanecerán en la sala sólo los legisladores, el Secretario, el Prosecretario, el Edecán y el taquígrafo que designe la Presidencia, así como los funcionarios o ciudadanos, que deban aportar información indispensable para el tema a tratarse". Artículo 80.- "Lo tratado en las sesiones reservadas no podrá divulgarse por ninguno de los asistentes a ellas, y quien violare esta prohibición, quedará incurso en la pena de descalificación, si es Diputado, o de cancelación, si es servidor público, sin perjuicio de las otras sanciones prescritas en las leyes penales". Artículo 81.- "Las sesiones ordinarias durarán cuatro horas desde su instalación. Por resolución de la mayoría -- pueden prologarse hasta por una hora; y, con el voto de las dos terceras partes, puede declararse permanente. Las sesiones extraordinarias durarán el tiempo señalado para las ordinarias y pueden prolongarse siguiendo el procedimiento del inciso anterior". Artículo 82.- "Podrán concurrir, a las sesiones del Congreso o del Plenario de las Comisiones Legislativas, el -- Presidente de la República o su Delegado y los Magistrados de la Corte Su-

.../...

.../..

prema de Justicia, del Tribunal Fiscal o de lo Contencioso Administrativo - para intervenir, sin derecho a voto, en la discusión de los proyectos de ley que hubieren presentado de acuerdo a la Constitución Política del Estado". Artículo 83.- "El Congreso o el Plenario de las Comisiones Legislativas podrán constituirse en cualquier momento, en comisión general o entrar en receso para tratar informalmente de un asunto por iniciativa del Presidente o a solicitud de diez diputados. El Presidente declarará terminada la comisión general o el receso, en cualquier momento, y reinstalará la sesión formal". Artículo 84.- "Las personas naturales o las entidades que deseen ser escuchadas por el Congreso, plantearán la solicitud al Presidente, con indicación del asunto que desee exponer. El Presidente del Congreso, de considerar necesario, solicitará informe a la Comisión competente y luego señalará día y hora para escuchar a los solicitantes. De aceptarse la solicitud, el Congreso se instalará en comisión general y, en ella tendrán derecho de hablar únicamente el número de personas que el Presidente autorice. Los diputados no podrán intervenir durante el desarrollo de la comisión general. El tiempo que dure la comisión general no será imputable al que corresponda a la respectiva sesión del Congreso". Artículo 85.- "Durante las sesiones públicas podrán permanecer en la sala, además de las personas indicadas en el Artículo 89 el Vicepresidente de la República, los Ministros de Estado, los Miembros del Cuerpo Diplomático y las demás personas invitadas o que hubieren obtenido autorización de la Presidencia; así como los representantes de los medios de comunicación colectiva debidamente acreditados". Artículo 86.- "El público tendrá acceso a las tribunas y galerías de las salas de sesiones. Su entrada será controlada por medio de tarjetas autorizadas por el Presidente y distribuidas por los diputados. El Presidente entregará a los diputados un número igual de tarjetas. Artículo 87.- "Se prohíbe a las personas que concurren a las tribunas y galerías expresar, de cualquier manera, su aprobación o desaprobación a las opiniones de los diputados durante las sesiones o interrumpir de cualquier forma el trabajo del Congreso". Hasta ahí el capítulo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: De las Sesiones.- Normas Comunes.- Artículo setenta y seis, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 76.- "Las sesiones son ordinarias y extraordinarias. Las sesiones ordinarias se realizarán todos los días sin necesidad de convocatoria previa, con excepción de los sábados, domingos y feriados y se instalarán de lunes a jueves, a partir de las dieciséis horas y los días viernes a partir de las diez horas".-----

.../..

.../..

EL SEÑOR PRESIDENTE: Artículo setenta y siete, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 77.- "Las sesiones extraordinarias se convocarán con ocho horas de anticipación, por lo menos, para cualquier día de la semana y cualquier hora del día. Sin embargo, en caso de emergencia el Congreso podrá sesionar si antes de transcurrir el tiempo previsto, tiene quórum para hacerlo".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Moreno.-----

EL H. MORENO ORDÓNEZ: En el Artículo setenta y seis, naturalmente en el Artículo setenta y siete también, que se trata de las sesiones del Congreso, porque puede haber confusión con respecto a las sesiones de las Comisiones Legislativas Permanentes. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Artículo setenta y ocho, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 78.- "Si transcurridos sesenta minutos de la hora en que deben instalarse las sesiones ordinarias y extraordinarias no hubiere mayoría requerida, no se realizará la sesión y se tomará nota de los concurrentes".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Artículo setenta y nueve.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 79.- "Las sesiones son públicas: no obstante el Presidente o cualquier Diputado puede pedir sesión reservada. Solicitada la sesión reservada, el Congreso o el Plenario de las Comisiones Legislativas se constituirán así y, luego de escuchar al proponente, resolverá por votación simple y sin más discusión si continúa la sesión reservada -- o se conoce el asunto en sesión pública. En las sesiones permanecerán en la sala sólo los legisladores, el Secretario, el Prosecretario, el Edecán y el taquígrafo que designe la Presidencia, así como los funcionarios o ciudadanos, que deban aportar información indispensable para el tema a tratarse".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Moreno.-----

EL H. MORENO ORDÓNEZ: Incorporarse una disposición en donde se señale que las sesiones públicas deben ser difundidas obligatoriamente, por los órganos de difusión del Estado, y optativamente por los órganos de difusión de carácter particular de conformidad con lo que el Congreso considere. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Rodríguez.-----

EL H. RODRIGUEZ VICENS: Gracias, señor Presidente, en el inciso primero, comienza hablándose de las sesiones públicas y luego se establece cuando son reservadas. El inciso tercero comienza hablando: en las sesiones permanecerán en la Sala sólo tales personas. De tal manera que, solicito que

.../..

.../...

la comisión señale que conste en las sesiones reservadas permanecerán ...
etcétera.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: El siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 80.- "Lo tratado en las sesiones reservadas
no podrán divulgarse por ninguno de los asistentes a ellas, y quien viola
re esta prohibición, quedará incurso en la pena de descalificación, si es
Diputado, o de cancelación, si es servidor público, sin perjuicio de las-
otras sanciones prescritas en las leyes penales".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Rosero.-----

EL H. ROSERO CISNEROS: En el Artículo sesenta y ocho no se establecía es-
ta causal, de descalificación, por lo tanto debe modificarse el Artículo-
sesenta y ocho de este proyecto de ley.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: El siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 81.- "Las sesiones ordinarias durarán cua-
tro horas desde su instalación. Por resolución de la mayoría pueden pro-
longarse hasta por una hora; y, con el voto de las dos terceras partes --
puede declararse permanenté. Las sesiones extraordinarias durarán el tiem-
po señalado para las ordinarias y pueden prolongarse siguiendo el procedi-
miento del inciso anterior".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Moreno.-----

EL H. MORENO ORDÓÑEZ: Señor Presidente. Que se aclare que el pedido de --
sesión permanente, o la prolongación por una hora se lo puede hacer indis-
tintamente, dada la experiencia habida en que se consideraba que, primero
había que pedir la prórroga de una hora y después la sesión permanente. Y
de una vez que estoy en el uso de la palabra, señor Presidente, solicita-
ría que la comisión tome en cuenta en lo que corresponde a la difusión de
las deliberaciones del Congreso, que se ponga una disposición en la parte
que sea conveniente o necesaria de la obligatoriedad que existiría para -
las cadenas de radio y televisión a fin de que el Congreso pueda utilizar
se en una disposición especial, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Artículo ochenta y dos, señor Secretario. Perdón Di-
putado Santillán.-----

EL H. SANTILLAN OLEAS: Que se precise el alcance de la sesión permanente,
que puede ser hasta concluir el tema que se está tratando.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Artículo ochenta y dos.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 82.- "Podrán concurrir a las sesiones del -
Congreso o del Plenario de las Comisiones Legislativas, el Presidente de-
la República o su Delegado y los Magistrados de la Corte Suprema de Justi

.../...

.../..

cia, del Tribunal Fiscal o de lo Contencioso Administrativo para interve--
nir, sin derecho a voto, en la discusión de los proyectos de ley que hubie--
ren presentado de acuerdo a la Constitución Política del Estado".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Zavala.-----

EL H. ZAVALA BAQUERIZO: Con las experiencias anteriores, señor Presidente,
señores legisladores. Yo creo que el Artículo ochenta y dos debería decir:
"Podrán concurrir a las sesiones del Congreso, o del Plenario de las Comi--
siones Legislativas, y siempre que lo solicitaren expresamente", para evi--
tar confusiones de que tiene obligación, que no tiene obligación el Congre--
so llamarlo o no llamarlo. Si ellos están interesados en concurrir a las -
sesiones, que lo pidan expresamente al Congreso.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Rosero.-----

EL H. ROSERO CISNEROS: Pensando el mismo criterio, señor Presidente, verti--
do por el Diputado Zavala. La comisión deberá cambiar este verbo: "podrá"--
porque definitivamente nos ha traído una serie de complicaciones que han -
puesto en peligro la vida constitucional, ojalá se pueda dar una redacción
que determine cuando solicite expresamente el Presidente de la República.-
Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Rodríguez.-----

EL H. RODRIGUEZ VICENS: Reportando, señor Presidente, esta tesis, que se -
tome en cuenta la redacción que en el numeral tres de las observaciones de--
la comisión constan. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: El siguiente artículo, señor Secretario. Diputado Zam--
brano, artículo anterior.-----

EL H. ZAMBRANO BENITEZ: En lo que se refiere a que el señor Presidente de--
la República de intervenir en las sesiones en que se trate el proyecto que
presentare el Ejecutivo parecería que al establecer cualquier limitación -
estaríamos contrariando esta facultad. En consecuencia, señor Presidente,-
mi observación es en el sentido de que el artículo debe quedar conforme ha
sido concebido, que esta más de acuerdo con el tenor y el espíritu consti--
tucional.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Artículo ochenta y tres, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 83.- "El Congreso o el Plenario de las Comi--
siones Legislativas podrán constituirse en cualquier momento, en comisión--
general o entrar en receso para tratar informalmente de un asunto por ini--
ciativa del Presidente o a solicitud de diez diputados. El Presidente de--
clara terminada la comisión general o el receso en cualquier momento, y --
reinstalará la sesión formal".-----

.../..

.../...

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Rosero.-----

EL H. ROSERO CISNEROS: Legislar de modo por demás claro, a fin de que no se repitan actuaciones negativas que las hemos vivido. Que establezca el Congreso Ordinario y Extraordinario, para que de esta manera tengamos las confusiones como hasta aquí se vienen dando. Gracias, señor Presidente.--

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Santillán.-----

EL H. SANTILLAN OLEAS: No se diga en forma tan imprecisa "en cualquier -- momento". Opinaría que debería ser al final de las sesiones. A fin de los que tiene interés o tenemos interés en el tema, nos quedemos o permanezcamos, porque hemos escuchado intervenciones que realmente pues no son positivas o no interesan simplemente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Dávila.-----

EL H. DAVILA COBOS: El Presidente "declarará", porque me parece que es sólo un error; pero que se tome en cuenta la comisión.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Artículo ochenta y cuatro, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 84.- "Las personas naturales o las entidades que deseen ser escuchadas por el Congreso, plantearán la solicitud al Presidente, con la indicación del asunto que desearan exponer. El Presidente, con la indicación del asunto que desearan exponer. El Presidente del Congreso, de considerar necesario, solicitará informe a la Comisión competente y luego señalará día y hora para escuchar a los solicitantes.-- De aceptarse la solicitud, el Congreso se instalará en comisión general y, en ella tendrá derecho a hablar únicamente el número de personas que el Presidente autorice. Los diputados no podrán intervenir durante el desarrollo de la Comisión general. El Tiempo que dure la comisión general no será imputable al que corresponda a la respectiva sesión del Congreso".--

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Moreno.-----

EL H. MORENO ORDÓÑEZ: Que se suprima la parte que hace referencia a "que los diputados no podrán intervenir durante el desarrollo de la comisión general". Me parece que eso es contradictorio, señor Presidente, porque si se va a tratar un tema especial ¿quién lo va a tratar?, simplemente la exposición de algún invitado, necesariamente tiene que haber intervenciones de los legisladores en caso de que sea necesario; pero no se puede poner una disposición en donde se prohíba que los legisladores durante una comisión general, no puedan hacer uso de la palabra. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: El siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 85.- "Durante las sesiones públicas podrán--

.../...

permanecer en la sala, además de las personas indicadas en el Artículo ochenta y nueve el Vicepresidente de la República, los Ministros de Estado, los Miembros del Cuerpo Diplomático y las demás personas invitadas o que hubieren obtenido autorización de la Presidencia; así como los representantes de los medios de comunicación colectiva debidamente acreditados".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Zavala.-----

EL H. ZAVALA BAQUERIZO: Señor Presidente. En el Artículo ochenta y nueve, no se habla de ninguna persona. Dice, simplemente; "las sesiones se iniciarán con la lectura del Orden del Día que podrá ser modificado por mayoría simple de votos, a petición de cualquier Diputado". El Artículo ochenta y cinco dice: "durante las sesiones públicas podrán permanecer en la Sala además de las personas indicadas en el Artículo ochenta y nueve. Entiendo yo que este artículo debe referirse al Artículo ochenta y dos; que es donde se habla de las personas que pueden asistir; pero no el Artículo ochenta y nueve.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Rosero. El siguiente artículo, señor Secretario. Diputado Rodríguez.-----

EL H. RODRIGUEZ VICENS: Señor Presidente, que se suprima la parte que dice: "demás personas invitadas o que hubieren obtenido autorización de la Presidencia".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: El siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 86.- "El público tendrá acceso a las tribunas y galerías de las salas de sesiones. Su entrada será controlada por medio de tarjetas autorizadas por el Presidente y distribuidas por los diputados. El Presidente entregará a los diputados un número igual de tarjetas".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Rosero.-----

EL H. ROSERO CISNEROS: Que se utilice, otro sistema de parte de la comisión que redacte este artículo, toda vez que pudimos constatar al inicio de este período ordinario la mala utilización que se dio a las tarjetas por parte de algún sector político particularmente vinculado con el Ejecutivo. Por ello debe haber otra mecánica para ingreso a la sala y a las galerías, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Nelson Ortiz.-----

EL H. ORTIZ STEFANUTO: En la lectura de este proyecto, yo hice la sugerencia de que se agregase un artículo y dice así: "el público permanecerá en tribunas y galerías aisladas, tras vitrinas anti-balas, desde donde podrán escuchar las intervenciones de los legisladores. Esto porque la experiencia histórica ha sido tremenda, muchos gobiernos abusivos; muchos Presidentes atravillarios, han usado las barras para obligar a los diputados a que resuelvan

.../..

situaciones que favorecían a esos ejecutivos abusivos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Moreno.-----

EL H. MORENO ORDÓÑEZ: Señor Presidente, que en este artículo se discuta la conveniencia de que conste: "que el público podrá tener acceso a las tribunas y galerías". Es importante esto, por las experiencias que ya han sido señaladas, "podrá tener acceso". Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Rodríguez.-----

EL H. RODRIGUEZ VICENS: Gracias, señor Presidente. Como las condiciones que señala el Diputado Ortiz, no se van a dar en forma inmediata, y por la experiencia que hemos tenido en el Congreso Nacional, donde "el público" entre comillas; es un grupo de verdaderos maleantes, muchos de ellos armados, manipulados por el Gobierno de turno, para impedir la normal marcha del Congreso, como sucedió al principio de este ciclo legislativo, señor Presidente, que se suprima el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Bonilla.-----

EL H. BONILLA OLEAS: Que el Presidente del Congreso en vista de las circunstancias tenga atribuciones para permitir o no el ingreso de los ciudadanos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: El siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 87.- "Se prohíbe a las personas que concurren a las tribunas y galerías, expresar de cualquier manera, su aprobación o desaprobación a las opiniones de los diputados durante las sesiones o interrumpir de cualquier forma el trabajo del Congreso".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Bonilla.-----

EL H. BONILLA OLEAS: La disposición de que el Presidente del Congreso obligatoriamente ordene el desalojamiento de las barras.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Santillán.-----

EL H. SANTILLAN OLEAS: Refiriéndome al artículo, que se prohíbe a las personas que concurren a las tribunas manifestar cualquier actitud; realmente esto no tiene sentido, sino va a tener ninguna participación, no tienen incluso de estar acá. De ahí que comparto el criterio del Diputado Ortiz y reforzaría pues el planteamiento hecho por el Diputado Rodríguez en el sentido de que más bien no estén presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Rodríguez, Diputado Rosero.-----

EL H. ROSERO CISNEROS: Señor Presidente (interrupción).-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Punto de orden, Diputado Rivadeneira.-----

EL H. RIVADENEIRA RIVADENEIRA: Señor Presidente, no tenemos el quórum, reglamentario. Solicito que se constate el quórum.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario, sírvase pasar lista de los concurren-

.../...

tes.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Honorables legisladores: César Acosta Vásquez, ausente. Julio Efraín Alvarez Fiallo, ausente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Si existe el quórum, continuemos la sesión, señor Secretario. El Diputado Rosero.-----

EL H. ROSERO CISNEROS: He venido manifestando que el Artículo ochenta y siete tiene íntima relación con las facultades que se otorga al Presidente, establecidas en el Artículo quince, en especial en el numeral diecisiete. Además de esta vinculación que tiene y debe tener casi la misma redacción, deberá también contemplar la prohibición del público con armas a estos recintos, hecho que se constató también en este ciclo parlamentario que lo vivimos de modo bastante duro. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: El siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Del Orden del Día.- Artículo 88.- "Las sesiones del Congreso y del Plenario de las Comisiones Legislativas se someterán al Orden del Día, en el que constarán los asuntos a tratarse. El Orden del Día será elaborado por la Comisión de Mesa y, si está no lo hiciere hasta cuatro horas antes de la sesión lo elaborará el Presidente del Congreso. El Orden del Día será puesto en conocimiento de los diputados, por lo menos cuatro horas antes de la instalación de la sesión". Artículo 89. "Las sesiones se iniciarán con la lectura del Orden del Día, que podrá ser modificado por mayoría simple de votos, a petición de cualquier Diputado. Artículo 90.- "En la elaboración del Orden del Día de las sesiones ordinarias se tendrá en cuenta los siguientes criterio de prioridad: 1) Lectura y aprobación del resumen del acta de la sesión anterior; 2) Lectura de comunicaciones oficiales que requieran de resolución del Congreso; 3) Proyectos declarados urgentes; 4) Proyectos para segundo debate; 5) Proyectos en primera discusión; y, 6) Lectura de proyectos para primer debate. En el Orden del Día de las sesiones ordinarias correspondientes a los días lunes y viernes constará como segundo punto, "presentación de proyectos y peticiones de los diputados", con la duración mínima de dos horas. El trámite de proyectos de ley en materia económica enviados por el Presidente de la República con calificación de urgentes tendrá prioridad sobre cualquier otro asunto a tratarse. Cuando una sesión no se hubiere terminado la discusión de un asunto, éste constará como primer punto del Orden del Día de la sesión siguiente. Los asuntos constatantes en el Orden del Día que no hubieren sido tratados, también se conocerán, en lo posible, en la sesión siguiente. Artículo 91.- "La Comisión de Mesa establecerá el orden de procedencia de los proyectos en discusión. El Congreso por-

.../...

mayoría de votos podrá disponer otra prioridad. Artículo 82.- "El Orden del Día de las sesiones extraordinarias será puesto en conocimiento de los diputados juntamente con la convocatoria, y no podrá ser alterado sino con el voto de las dos terceras partes de los miembros del Congreso." Hasta ahí el capítulo, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Siguiente artículo, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 88.- "Las sesiones del Congreso y del Plenario de las Comisiones Legislativas se someterán al Orden del Día, en el que constarán los asuntos a tratarse. El Orden del Día será elaborado por la Comisión de Mesa y, si esta no lo hiciere hasta cuatro horas antes de la sesión, lo elaborará el Presidente del Congreso. El Orden del Día será puesto en conocimiento de los diputados, por los menos cuatro horas antes de la instalación de la sesión"

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Moreno.

EL H. MORENO ORDÓÑEZ: Señor Presidente, como esto tiene relación con el funcionamiento de la Comisión de Mesa, necesariamente debe hacerse constar, -- que la Comisión de Mesa debe reunirse diariamente para que en esa forma pueda elaborar el Orden del Día, porque se entiende que diariamente el Congreso funciona. Entonces yo solicitaría que la Comisión tome en cuenta esta -- experiencia, a fin de que, la Comisión de Mesa realmente cumpla con el papel que establece esta disposición, de que sea este Organismo Colegiado, el que discuta y decida sobre el Orden del Día de la sesión correspondiente. - Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Dávila.

EL H. DAVILA COBOS: Señor Presidente, en lo que se refiere a la autorización, para que el Presidente del Congreso, elabore el Orden del Día, manifiesta si no lo hiciera la Comisión de Mesa, hasta cuatro horas antes de la sesión, lo elaborará el Presidente. Pero más adelante manifiesta, el Orden del Día será puesto en conocimiento de los diputados por lo menos cuatro horas antes de la instalación de la sesión, que se tome en cuenta esto, para que se merme por lo menos una hora, para que sea tres horas el conocimiento de los diputados. Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: El siguiente artículo, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 89.- "Las sesiones se iniciarán con la lectura del Orden del Día, que podrá ser modificado por mayoría simple de votos, a petición de cualquier Diputado"

EL SEÑOR PRESIDENTE: El siguiente artículo, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 90.- "En la elaboración del Orden del Día de-

.../..

Las sesiones ordinarias se tendrá en cuenta los siguientes criterios de prioridad: 1) Lectura y aprobación del resumen del acta de la sesión anterior; - 2) Lectura de comunicaciones oficiales que requieren de resolución del Congreso; 3) Proyectos declarados urgentes; 4) Proyectos para segundo debate; - 5) Proyectos en primera discusión; y, 6) Lectura de proyectos para primer debate. En el Orden del Día de las sesiones ordinarias correspondientes a los días lunes a viernes constará como segundo punto, "presentación de proyectos y peticiones de los diputados", con la duración mínima de dos horas. El trámite de proyectos de ley en materia económica enviados por el Presidente de la República con calificación de urgentes tendrán prioridad sobre cualquier otro asunto a tratarse. Cuando en una sesión no se hubiere terminado la discusión de un asunto, este constará como primer punto del Orden del Día de la sesión siguiente. Los asuntos constantes en el Orden del Día que no hubieren sido tratados, también se conocerán, en lo posible, en la sesión siguiente".

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Rosero.-----

EL H. ROSERO CISNEROS: Nos preocupa, señor Presidente, el Movimiento Popular Democrático, esta utilización del término urgente, porque en base de esto, - luego de que la norma constitucional regula con toda claridad, también se ha manoseado en el actual momento político, a tal extremo que cualquier origen económico, político o social se le ha dado el carácter de urgente, contrariando a la norma constitucional. Esta ley que va a regirnos a nosotros, debe ser redactada de tal modo que el término "urgente", se radique exclusivamente con el criterio económico, a fin de no crear un desfaz como el que hemos vivido hace meses atrás. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Lorgio García.-----

EL H. GARCIA GARCIA: El quinto del inciso primero, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Ponce.-----

EL H. PONCE GANGOTENA: La experiencia que hemos vivido, me obliga a hacer aquí una observación. Creo que es importante poner como número tres, a los asuntos de orden constitucional, porque desgraciadamente en el Congreso Nacional, hemos dejado de tratar muchos asuntos a los cuales estamos obligados a hacerlo, por mandato constitucional. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Rodríguez.-----

EL H. RODRIGUEZ VICENS: Gracias, señor Presidente. En primer lugar, un aspecto formal, el Artículo es demasiado extenso; y sugeriría que se divida en varios artículos, lo primero. Lo segundo, no coincide con el criterio del Diputado Rosero, en razón que lamentablemente la calificación de urgente le corresponde al Presidente de la República, de acuerdo con el inciso correspon-

.../..

diente del Artículo sesenta y cinco de la Constitución. Digo, lamentablemente porque mientras esté vigente esta disposición constitucional, tendremos que tratar como urgente hasta los proyectos que entrarían en vigencia después de nueve meses. Pero evidentemente la calificación de económico, si debería eventualmente establecerse en la ley correspondiente. Como el caso del período extraordinario de sesiones, señor Presidente, porque no todo período de sesiones puede ser convocado en forma urgente. El Congreso extraordinariamente debe ser convocado para asuntos extraordinarios, la propia palabra lo está indicando. Y finalmente, señor Presidente, en el inciso segundo del artículo, que se suprima; "el día lunes", porque ya para petición de los legisladores, tenemos el día viernes, que se incluya también el día lunes, yo creo que es exagerado. De tal manera que se suprima: "el día lunes"-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Rivadeneira.-----

EL H. RIVADENEIRA RIVADENEIRA: Señor Presidente, quiero manifestar, que en otros congresos anteriores, justamente se había hecho constar los días viernes, como el día de pedidos de los legisladores y presentación de proyectos por parte de ellos. Y como en realidad, los legisladores tenemos muchas veces que presentar nuestras ponencias y hacer nuestros pedimentos, yo pido que de acuerdo con lo que acaba de expresar el compañero Rodríguez, que se suprima el día lunes y se dedique exclusivamente el día viernes para este tipo de pedidos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Santillán.-----

EL H. SANTILLAN OLEAS: Señor Presidente: existiendo la norma general del Artículo ochenta y nueve respecto al Orden del día, yo plantearía a la Comisión que lo referente al Artículo noventa sea más bien considerado e incluido en el reglamento correspondiente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Moreno.-----

EL H. MORENO ORDÓÑEZ: Señor Presidente: Yo estimo que la Comisión debe buscar una redacción adecuada para que este artículo no sea una cuestión inflexible de esto se han valido en algunas ocasiones personas interesadas en impedir un desarrollo dinámico, normal, acelerado del Congreso, para mantener una actitud de rigidez en torno al cumplimiento de una disposición de esta naturaleza. Estimo que si esto se mantiene en ese sentido de rigidez, realmente todas las sesiones se van a pasar en leer el Orden del Día, en leer las actas y comunicaciones, etcétera; de tal forma que debe encontrarse una redacción que faculte a la Comisión de Mesa en su caso o al Presidente en el suyo, para que optativamente se pueda incluir, de conformidad con las exigencias del momento político que vive el País y del normal desarrollo del Congreso,-

.../...

una prioridad en este sentido. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Zambrano.-----

EL H. ZAMBRANO BENITEZ: Coincido con la observación del Diputado Rodríguez en lo que se refiere al numeral tercero del artículo, de proyectos declarados urgentes; sin embargo, el inciso cuarto aclara el contenido y el alcance de este artículo de acuerdo al texto constitucional. En lo demás, estoy de acuerdo y coincido con los señores diputados que insinuaban que la presentación de proyectos y peticiones de diputados se realice únicamente en las sesiones del día viernes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Bonilla.-----

EL H. BONILLA OLEAS: Sin afectar de manera alguna el derecho que tiene el Presidente de la República para calificar de urgente un proyecto económico, y a pesar de que no es muy aconsejable que en una ley conste -- definiciones; sin embargo en este caso, por la experiencia, que se define lo que es urgente y económico.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Cartwright.-----

EL H. CARTWRIGHT BETANCOURT: Que los días viernes se dediquen exclusivamente a la presentación de proyectos, eliminando el tiempo mínimo de -- dos horas; simplemente dedicados a presentación de proyectos y no tratar de ningún otro punto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Artículo noventa y uno, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 91.- "La Comisión de Mesa establecerá el orden de precedencia de los proyectos en discusión. El Congreso, por mayoría de votos, podrá disponer otra prioridad".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Rosero.-----

EL H. ROSERO CISNEROS: En un artículo anterior estamos legislando sobre el Orden del Día; sin embargo el primer inciso del Artículo noventa y uno habla de un establecimiento de precedencia de los proyectos, es decir que otro campo le va a corresponder a la Comisión de Mesa. Luego, el segundo -- inciso dice que por mayoría de votos el Congreso puede cambiar la precedencia de los proyectos. Yo entiendo que este artículo quiere legislar sobre el Orden del Día; consecuentemente, que la Comisión recoja esta observación y redacte en estos términos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Artículo noventa y dos.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 92.- "El Orden del Día de las sesiones extraordinarias será puesto en conocimiento de los diputados justamente con la convocatoria, y no podrá ser alterado sino con el voto de las dos terceras partes de los miembros del Congreso".-----

.../...

EL SEÑOR PRESIDENTE: El siguiente título, señor Secretario, sírvase leerlo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: De las Mociones: Artículo 93.- "Los diputados tienen derecho a proponer mociones, verbalmente o por escrito sobre los asuntos que se estuvieren tratando de acuerdo con el Orden del Día y sin necesidad de apoyo. Cuando fueren verbales, el Presidente ordenará que Secretaría los escriba y los de a conocer a los diputados". Artículo 94.- "Presentada una moción cualquier Diputado podrá oponerse a ella o plantear su modificación o ampliación. Si el autor aceptare la modificación, el debate versará sobre la moción modificada o si no la aceptare, se discutirá la original. Negada la moción original se pasará a discutir la modificatoria. Aprobada la moción podrá tramitarse una ampliatoria, siempre que no se altere su sentido". Artículo 95.- "Mientras se discute una moción, no puede ponerse otra, sino en los siguientes casos: 1) Para que se decida, previamente su constitucionalidad o legalidad; 2) Para proponer moción previa, que, de aprobarse elimina a la principal o facilita su tramitación 3) para que el asunto pase a Comisión; 4) Para que se suspenda la discusión. Estas mociones tendrán prioridad en el orden en que se encuentran enumeradas. La moción tendiente a que un asunto pase a Comisión sólo podrá tramitarse cuando la Presidencia lo estime necesario; y, la moción tendiente a suspender la discusión, podrá ser admitida únicamente cuando a criterio de la Presidencia, se requiera de elementos de juicios que no se dispongan al momento. Corresponde al Presidente calificar, la naturaleza y prioridad de las mociones; y, en caso de duda someterá su resolución al Congreso o al Plenario de las Comisiones Legislativas, en su caso. Cualquier Diputado puede impugnar la calificación o el trámite ordenado por el Presidente; entonces, el Congreso decidirá por mayoría simple de votos y sin debate. Artículo 96.- "El autor de una moción puede retirarla en cualquier momento, antes de ser sometida a votación; sin embargo, otro Diputado puede hacerla suya". Artículo 97.- "Cualquier Diputado tiene derecho a pedir que una moción se discuta o se vote por partes". Artículo 98.- "Tomada la votación, no se podrá insistir en la moción negada o aprobada salvo que se proponga su reconsideración".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Artículo noventa y tres, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 93.- Los diputados tienen derecho a proponer mociones, verbalmente o por escrito, sobre los asuntos que se estuvieren tratando de acuerdo con el Orden del Día y sin necesidad de apoyo. -- Cuando fueren verbales, el Presidente ordenará que Secretaría los escriba

.../...

y los de a conocer a los diputados".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Siguiendo artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 94.- Presentada una moción cualquier diputado podrá oponerse a ella o plantear su modificación o ampliación. Si el autor aceptare la modificación, el debate versará sobre la moción modificada y si no la aceptare, se discutirá la original. Negada la moción original se pasará a discutir la modificatoria. Aprobada una moción podrá tramitarse una ampliatoria, siempre que no altere su sentido".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: El Diputado Rosero.-----

EL H. ROSERO CISNEROS: Que la Comisión redacte de mejor manera particularmente el inciso tercero, porque está dando una imagen de que, aprobada la moción, puede discutirse luego la ampliatoria; pero antes habla de que una modificación puede ampliarse o modificarse. Si se lanza una moción, se la puede ampliar ese mismo momento y el Presidente llamar a votación; consecuentemente, debe dar otra imagen al inciso tercero. Gracias.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Artículo noventa y cinco, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 95.- Mientras se discute una moción, no puede proponerse otra, sino en los siguientes casos: 1) Para que se decida, previamente, su constitucionalidad o legalidad; 2) Para proponer moción previa, que de aprobarse, elimina a la principal o facilita su tramitación; 3) Para que el asunto pase a Comisión; 4) Para que se suspenda la discusión. Estas mociones tendrán prioridad en el orden en que se encuentren enumeradas. La moción tendiente a que un asunto pase a Comisión sólo podrá tramitarse cuando la Presidencia lo estime necesario; y, la moción tendiente a suspender la discusión, podrá ser admitida únicamente cuando a criterio de la Presidencia, se requiera de elementos de juicio que no dispongan al momento. Corresponde al Presidente calificar, la naturaleza y prioridad de las mociones; y, en caso de duda someterá su resolución al Congreso o al Plenario de las Comisiones Legislativas, en su caso. Cualquier diputado puede impugnar la calificación o el trámite ordenado por el Presidente; entonces, el Congreso decidirá por mayoría simple de votos y sin debate".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Rosero.-----

EL H. ROSERO CISNEROS: Que el último inciso del Artículo noventa y cuatro se redacte en forma imperativa. En lo que respecta a los dos últimos incisos del Artículo noventa y cinco, que la resolución que deba adoptarse sea por votación simple para evitar demoras insustanciales, señor Presidente.-----

.../..

EL SEÑOR PRESIDENTE: El siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 96.- El autor de una moción puede retirarla en cualquier momento antes de ser sometida a votación; sin embargo, -- otro diputado puede hacerla suya".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Artículo noventa y siete, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 97.- Cualquier diputado tiene derecho a -- pedir que una moción se discuta o se vote por partes".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Artículo noventa y ocho.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 98.- Tomada la votación, no se podrá insis-- tir en la moción negada o aprobada salvo que se proponda su reconsidera-- ción".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Sin observaciones. Sírvase leer el capítulo, de los Debates, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. "De los Debates: "Artículo 99- Para intervenir en los debates, los diputados pedirán la palabra al Pre-- sidente. La Presidencia concederá el uso de la palabra en el orden en el que se lo solicitare, sin perjuicio de alternar las intervenciones de --- quienes impugnaren, con la de aquellos que sostuvieron la tesis en discu-- sión. Concedida la palabra, hablará poniéndose de pie. "Artículo 100.- El diputado hará uso de la palabra dirigiéndose al Presidente y no será in-- terrumpido, salvo lo dispuesto en el Artículo 14, numeral 8° o cuando se-- trate de punto de orden y no podrá intervenir por más de dos veces en el mismo asunto. Ningún diputado podrá leer su razonamiento a menos que se-- trate de una cita breve y necesaria para fundamentar su exposición; en lo demás, pedirá al Presidente que se lea por Secretaría. "Artículo 101.- To-- do diputado tiene derecho a solicitar la palabra para defenderse de las -- alusiones injuriosas de que fuere objeto, inmediatamente de proferidas. -- El Presidente no podrá negar esta petición". "Artículo 102.- Cualquier -- legislador que estime que se está violando la norma legal o reglamentaria en el trámite de las sesiones, podrá pedir, como punto de orden, la rec-- tificación del procedimiento o el pronunciamiento del Congreso". "Artícu-- lo 103.- Presentada una moción o leído el articulado de un proyecto de -- ley, decreto o resolución; el Presidente consultará si hay diputados que-- deseen oponerse o modificarlos, y si los hubiere, abrirá el debate; en -- caso contrario, ordenará que se tome votación". "Artículo 104.- Cuando el Presidente juzgare que un asunto ha sido discutido suficientemente, anun-- ciará que se va a dar por terminado el debate, luego de las intervencio-- nes de los diputados que estuvieren inscritos. Una vez terminadas estas --

.../..

intervenciones, ordenará que se tome votación y no concederá la palabra a ningún diputado, ni aún en el caso de alusión o de punto de orden". "Artículo 105.- Si la discusión de un asunto se suspendiere en una sesión y continuare en otra, el diputado que hubiere hecho uso de la palabra por dos veces en la sesión o sesiones anteriores, en que se haya debatido el asunto, no podrá intervenir nuevamente, salvo que hubiese quedado en uso de la palabra al suspenderse la discusión, en cuyo caso tendrá derecho a proseguir su intervención".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Artículo noventa y nueve, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "De los Debates. Artículo 99.- Para intervenir en los debates, los diputados pedirán la palabra al Presidente. La Presidencia concederá el uso de la palabra en el orden en el que se lo solicitare, sin perjuicio de alternar las intervenciones de quienes impugnaren, con la de aquellos que sostuvieren la tesis en discusión. Concedida la palabra, hablarán poniéndose de pie".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Zambrano.-----

EL H. ZAMBRANO BENITEZ: Una observación de forma: "La Presidencia concederá el uso de la palabra en el orden en que se la solicitare", no "se lo solicitare".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: El siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 100.- El diputado hará uso de la palabra dirigiéndose al Presidente y no será interrumpido, salvo lo dispuesto en el Artículo 14, numeral 8° o cuando se trate de punto de orden y no podrá intervenir por más de dos veces en el mismo asunto. Ningún diputado podrá leer su razonamiento a menos que se trate de una cita breve y necesaria para fundamentar su exposición; en lo demás, pedirá al Presidente que se lea por Secretaría".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Bonilla.-----

EL H. BONILLA OLEAS: Que se determine el tiempo que puede hacer uso de la palabra.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Artículo ciento uno.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 101.- Todo diputado tiene derecho a solicitar la palabra para defenderse de las alusiones injuriosas de que fuere objeto, inmediatamente de proferidas. El Presidente no podrá negar esta petición".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Artículo ciento dos.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 102.- Cualquier legislador que estime que está violando la norma legal o reglamentaria en el trámite de las sesio--

.../...

nes, podrá pedir, como punto de orden, la rectificación del procedimiento o el pronunciamiento del Congreso".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Ortiz.-----

EL H. ORTIZ STEFANUTO: Señor Presidente: que la Comisión tome en cuenta que ese punto de orden no se puede pedir sino al término de la intervención del Diputado, y que no podrá hacer uso de más de tres minutos para fundamentar el punto de orden.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: El siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 103.- Presentada una moción o leído el articulado de un proyecto de ley, decreto o resolución el Presidente consultará si hay diputados que deseen oponerse o modificarlos, y si los -- hubiere, abrirá el debate; en caso contrario, ordenará que se tome votación".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Bonilla.-----

EL H. BONILLA OLEAS: Que se ponga una prohibición para que en este último caso nadie intervenga en el debate.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Artículo ciento cuatro.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 104.- Cuando el Presidente juzgare que un asunto ha sido discutido suficientemente, anunciará que se va a dar por terminado el debate, luego de las intervenciones de los diputados que -- estuvieren inscritos. Una vez terminadas estas intervenciones, ordenará que se tome votación y no concederá la palabra a ningún diputado, ni aún en el caso de alusión o de punto de orden".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Rosero.-----

EL H. ROSERO CISNEROS: Que la Comisión redacte este artículo de modo más imperativo porque aquí se ha notado que se ha violentado constantemente una disposición similar que existe en el Reglamento vigente y no podemos vivir siempre en esa zozobra de la violación de artículos que nosotros -- mismos aprobamos. Ojalá el compañero Rodríguez pueda dar un criterio similar.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: El siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 105.- Si la discusión de un asunto se suspendiere en una sesión y continuare en otra, el diputado que hubiere hecho uso de la palabra por dos veces en la sesión o sesiones anteriores -- en que se haya debatido el asunto, no podrá intervenir nuevamente, salvo que hubiere quedado en uso de la palabra al suspenderse la discusión, en cuyo caso tendrá derecho a proseguir su intervención".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sin observaciones, pasa el artículo a segunda. La -

.../...

Presidencia agradece la atención de los señores legisladores para esta - discusión y cree que en realidad el cansancio es de todos después de un día de trabajo como el de hoy día, de tal manera que suspende la sesión y convoca para el día de mañana a Comisión General a las diez de la mañana. A las cuatro de la tarde seguiremos con este tratamiento.-----

IV

EL SEÑOR PRESIDENTE: Declara clausurada la sesión siendo las veinte horas treinta minutos.-----

Ingeniero Raúl Baca Carbo
PRESIDENTE DEL CONGRESO NACIONAL



Doctor Francisco Garcés Jaramillo
SECRETARIO DEL CONGRESO NACIONAL

Doctor Carlos Jaramillo Díaz
PROSECRETARIO DEL CONGRESO NACIONAL

GYZ/medc